Nº 7 — Tomo 60 * 3 DE MAYO DE 1985



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

7ª SESION ORDINARIA EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DR. JORGE BATLLE

(1er. Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DON MARIO FARACHIO Y DOCTOR HECTOR S. CLAVIJO

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 2 de mayo de 1985.

LA ASAMBLEA GENERAL se reunirá el próximo viernes 3 de mayo a la hora 18, en régimen de cuarto intermedio, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de la totalidad de miembros de la Suprema Corte de Justicia (artículo 236 de la Constitución de la República).

2º) Designación de la totalidad de los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (artículos 308 y 236 de la Constitución de la República).

3º) Designación de la totalidad de miembros de la Corte Electoral (artículo 324 de la Constitución de la República).

4º) Designación de la totalidad de miembros del Tribunal de Cuentas (artículo 208 de la Constitución de la República).

LOS SECRETARIOS"

2) ASISTENCIAS

Asisten los señores senadores **Gonzalo Aguirre Ramírez, José Germán Araújo, Hugo Batalla, Jorge Batlle Ibañez, Pedro W. Cersósimo, Carlos W. Cigliuti, Juan Raúl Ferreira Sienra, Manuel Flores Silva, Guillermo García Costa, Luis Hierro Gambardella, Raumar Jude, Luis Alberto Lacalle, Enrique Martínez Moreno, Carminillo Mederos Da Costa, Dardo Ortiz, Carlos Julio Pereyra, Juan Martín Posadas, Luis Bernardo Pozzolo, Américo Ricaldoni, A. Francisco Rodríguez Camusso, Luis A. Senatore, Juan A. Singer, Uruguay Tourné, Alfredo Traversoni, Francisco Mario Ubillos, Juan J. Zorrilla, Alberto Zumarán y Reynaldo Gargano**; y los señores representantes **Julio Aguiar, Numa Aguirre Corte, Nelson R. Alonso, Guilermo Alvarez, Juan Justo Amaro, Abayubá Amen Pisani, Ernesto Amorín Larrañaga, Nelson Arredondo, Roberto Asiaín, Héctor Barón, Javier Barrios Anza, Honorio Barrios Tassano, Juan A. Bentancur, Carlos Bertacchi, Edgard Bonilla, Federico Bouza, Alberto Brause, César Brum, Mario Cantón, Cayetano Capeche, Tabaré Caputi, Carlos A. Cassina, Washington Cataldi, Raúl Cazabán Goncalvez, José Cerchiaro San Juan, Juan Pedro Ciganda, Jorge Conde Montes de Oca, Víctor Cortazzo, Eber Da Rosa Viñoles, Julio E. Daverede, José Díaz, Ru-**

ben Escajal, Yamandú Fau, Francisco A. Forteza, Ruben Francolino, Carlos M. Fresia, Ruben E. Frey Gil, Juan J. Fuentes, Carlos Garat, Alem García, Washington García Rijo, Oscar Gestido, Héctor Goñi Castelao, Hugo Granucci, Ramón Guadalupe, Arturo Guerrero, Luis A. Hierro López, Marino Irazoqui, Walter Isi, Luis Ituño, Eduardo Jaurena, Raúl Lago, Daniel Lamas, Ariel Lausarot, Oscar Lenzi, Héctor Lescano, Oscar López Balestra, Nelson Lorenzo Rovira, Jorge Machiñena, Oscar Magurno, Julio Maimo Quintela, Antonio Marchesano, Luis José Martínez, Miguel Manzi, Eden Melo Santa Marina, Pablo Millor, León Morelli, Carlos E. Negro, Germán Oller, Juan A. Oxacelhay, Ope Pasquet Iribarne, Ramón Pereira Paben, Juan Pintos Pereira, Carlos Pita Alvariza, Lucas Pittaluga, Elías Porras, Baltasar Prieto, Alfonso Requiterena Vogt, Gilberto Ríos, Héctor Lorenzo Ríos, Ricardo Rocha Imaz, Carlos Rodríguez Labruna, Yamandú Rodríguez, Raúl Rosales Moyano, Carlos Rossi, Hebert Rossi Pasina, Walter Santoro, Yamandú Sica Blanco, Jorge Silveira Zavala, Carlos Norberto Soto, Guillermo Stirling, Héctor Martín Sturla, Víctor Vaillant, Tabaré Viera, Alfredo Zaffaroni Ortiz y Edison H. Zunini.

Faltan:

Con licencia el señor senador **José Pedro Cardoso** y los señores representantes **Ricardo Lombardo y Edison Rijo.**

Con aviso, los señores senadores **Eugenio Capeche** y **Eduardo Paz Aguirre.**

Sin aviso, los señores representantes **Jorge Ambrosoni, Luis A. Heber y Andrés Toriani.**

3) DESIGNACION DE LA TOTALIDAD DE MIEMBROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. (Artículo 236 de la Constitución de la República).

SEÑOR PRESIDENTE (Batlle). — Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 19 y 04)

Continúa la consideración, en régimen de cuarto intermedio, del asunto que figura en primer lugar del orden del día referente a la designación de la totalidad de miembros de la Suprema Corte de Justicia, artículo 236 de la Constitución de la República.

Estaba en uso de la palabra el señor legislador Ricaldoni. Puede continuar el señor legislador.

SEÑOR TARIGO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Batlle). — Puede interrumpir el doctor Tarigo.

SEÑOR TARIGO. — Señor Presidente: he solicitado al primer Vicepresidente de la Asamblea General que presida esta Sesión porque deseaba intervenir en el debate —aunque fuera accidentalmente — y porque además, en mi calidad de Presidente de este Cuerpo, he contraído un compromiso para horas muy próximas y no podré permanecer durante todo el transcurso de la sesión. En la sesión anterior no pude dejar la Presidencia y bajar a la Sala para solicitarle una interrupción al señor legislador Héctor Lorenzo Ríos porque en ese momento no estaban presentes ni el doctor Jorge Batlle ni el profesor Carlos Julio Pereyra y me pareció que no era momento para importunar a la Asamblea General solicitándole que eligiera Presidente ad-hoc, pero hubiera deseado responderle a mi amigo, el legislador Héctor Lorenzo Ríos, y lo voy a hacer ahora con cierta retroactividad porque él señaló un argumento que es necesario desvirtuar y que estoy en condiciones de poder hacerlo, no tanto como un argumento sino casi como un testigo de las circunstancias y de los acontecimientos a que ese argumento se refiere.

El señor legislador Ríos manifestó en Sala que el artículo 10 del Acto Institucional 19, que establece que las demás autoridades regirán o durarán hasta que sean sustituidas — textualmente expresa: "Todas las autoridades no mencionadas por el artículo 2º continuarán en el desempeño de sus funciones hasta tanto estén elegidos o designados sus sucesores" — comprendía también a las autoridades de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de la Contencioso Administrativo, lo que les daba a estos el carácter de miembros interinos, y entonces la Asamblea General estaba en condiciones de sustituirlos nombrando otros nuevos. Quiero señalar que esto no es así y que claramente no es así. Y para demostrar que esto no es así me gustaría hacer la pequeña historia de estas cosas.

Este tema de la permanencia o no permanencia de los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de la Contencioso Administrativo, una vez advenido el régimen democrático a partir de marzo de este año, fue considerado, en primer término, en la entonces Multipartidaria que integrábamos el Partido Colorado, el Partido Nacional y la Unión Cívica. Y en un documento que manejábamos en aquella oportunidad se incluyó un artículo 16, cuyo texto lo redactó mi querido amigo, el señor legislador Aguirre, y que establecía: "La Asamblea General que se instalará en 15 de febrero de 1985 podrá renovar, total o parcialmente, la integración de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo". Tenía también otras disposiciones más, este artículo pero esto es lo fundamental.

Digo, en primer lugar, señor Presidente, que si en octubre de 1983 pensábamos que había que modificar la Constitución — este era un proyecto de modificación constitucional y en ese momento se pensaba que había tiempo para ser sometido a plebiscito — e incluir una disposición expresa en ese proyecto de reforma constitucional para hacer que esta Asamblea General pudiera renovar total o parcialmente a los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, parece muy claro que en esa fecha todos estábamos pensando que eso no podía hacerse si no se reformaba la Constitución Dicho de otro modo, pensamos que eso es contradictorio con lo que se está sosteniendo hoy, cuando se dice que si reformar la Constitución — porque no fue reformada, en este aspecto — ni siquiera por Acto Institucional se puede declarar cesantes a los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Pero ese no era mi argumento principal; se trata, simplemente, de dejar constancia de una cosa que la merece porque puede ayudar a la interpretación de este problema, que es jurídico, pero fundamentalmente político — a mi juicio — y de una gravedad que no hay por qué realzar ni enfatizar, porque todos comprendemos cuáles son las cuestiones que están en juego y la gravedad y trascendencia que ellas tienen.

Deseo señalar — aunque este documento al que me voy a referir es público y yo, por razones particulares lo tengo muy presente en la memoria — que en el documento militar del 1º de mayo del año pasado, o sea, en aquella contrapropuesta militar o proposición que hicieron los militares ese día, se incluían dos artículos — 10 y 11 — que establecían lo siguiente. El artículo 10 decía que el 15 de febrero de 1985 se instalarán la Asamblea General y las Juntas Departamentales; que asimismo tomarán posesión de sus cargos los Intendentes electos el 1º de marzo de 1985 y también el Presidente y Vicepresidente de la República. Es decir, esta es la norma que corresponde al actual artículo 2º del Acto Institucional Nº 19. Y el artículo 11 decía que los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se produzcan las causales pertinentes de cese. Este artículo era un poco la respuesta a aquel proyecto de octubre de 1983. Creo adivinar cuál es el argumento que está haciendo el señor legislador Aguirre, pero me parece que no es así.

(Murmullos. Hilaridad.)

—En las deliberaciones que tuvimos los integrantes del grupo político — ya en ese momento había cambiado, porque no lo integraban más los representantes del Partido Nacional — compuesto por el doctor Chiarino, el General Seregni y yo, en sucesivas reuniones cumplidas en la casa del doctor Chiarino, en la Rambla de Pocitos, sostuvimos que el artículo que he mencionado era innecesario incorporarlo al que luego sería el Pacto del Club Naval — o Acuerdo del Club Naval — o sea el Acto Institucional Nº 19, porque esa era la solución de principio.

Poseo el material con que trabajaba estos textos y tengo anotado, desde aquella época, las siguientes puntualizaciones. "Esta es la regla general, si no se dice nada en contrario; es por tanto super abundante y resulta, en buena medida, lesiva para los jueces". Tengo, además, una cita de Osorio y Gallardo que no viene al caso.

Digo, entonces, que queda muy claro que cuando el artículo 10 del Acto Institucional Nº 19 se refiere a otras autoridades, no se está dirigiendo a las autoridades judiciales o jurisdiccionales, en el sentido amplio; es decir, que no se refiere a los miembros de la Suprema Corte de Justicia ni del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Eso es en lo que respecta a la interpretación, un poco contrario sensu, a que hacía referencia el señor legislador Héctor Ríos del artículo 10 del Acto Institucional Nº 19.

SEÑOR RIOS (Dn. Héctor L.). — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR TARIGO. — No puedo permitírsela porque estoy en uso de una interrupción; supongo que luego se la podrá conceder el señor legislador Ricaldoni.

No obstante, quiero manifestar que todos en su momento entendimos —y este es el aspecto de fondo que me parece importante destacar—, inclusive el Partido Nacional, en el mes de octubre de 1983, que para llegar a esta solución había que reformar la Constitución y que sin hacerlo no se podía lograr. Esto, a mi juicio, está demostrando que si hoy aceptamos o adoptamos esta decisión, estamos trasgrediendo la norma de la Constitución, en cuanto hacemos cesar total o parcialmente cargos de jueces que, cualquiera sea la opinión que tengamos sobre las personas, son puestos que culminan a los diez años de gestión o setenta de edad, y no en estas circunstancias.

Además, debo manifestar que los Partidos que integramos o que contribuimos a formar el Pacto del Club Naval —y nada menos que a través de sus más altos representantes, como lo fueron el Gral. Seregni y el doctor Chiarino, en el caso del Frente Amplio y de la Unión Cívica respectivamente— entendimos en su oportunidad —aunque no puedo precisar la fecha, pero creo que fueron los días previos a aquella negociación— que esta solución era de precepto, es decir, que no había por qué poner a texto expreso en el Acto Institucional que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo debían permanecer en sus puestos. No diciéndose nada era la solución de principio.

Me parece que estos son elementos que deben obrar en conocimiento de los demás integrantes de la Asamblea General. Naturalmente que ni el Gral. Seregni ni el doctor Chiarino están aquí para poder certificarlo, pero estos debates tienen la suficiente difusión y publicidad como para que ellos puedan conocerlos y certificar que ésto que estamos diciendo es lo correcto. Por esa razón, en las discusiones del Club Naval —el doctor Chiarino, el doctor Cardoso, el Cr. Young, el Sr. Ciganda, el Dr. Sanguinetti y quien habla— sostuvimos y obtuvimos que se eliminara del Acto Institucional Nº 19 esa disposición porque nos parecía simplemente super abundante.

Era cuanto quería expresar.

SEÑOR RIOS (Dn. Héctor L.). — ¿Me permite una interrupción, señor legislador Ricaldoni?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Batlle). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR RIOS (Dn. Héctor L.). — Lamento tener que discrepar con la fundamentación que pretende hacer el Dr. Tarigo. Si bien son de recibo todas esas argumentaciones en momentos de vida institucional regular, no lo son cuando las designaciones han recaído en esos jueces provenientes del Gobierno de facto, el que, digitadamente, después de desplazar, postergar o destituir a muy brillantes magistrados que estaban en la matrícula de jueces con muy renombradas trayectorias desplazó a muchos para acomodar a otros en una investidura que es de altísima importancia —por cuanto la Constitución lo establece como uno de los Poderes del Estado— con figuras complacientes con el derrocamiento de las instituciones democrático republicanas en el país.

Creo que se contradice el señor senador Tarigo en su planteamiento, con la muy erudita argumentación que hiciera en la sesión anterior el señor legislador Ricaldoni, por cuanto se dio por valor entendido —y mereció el apoyo unánime de todos los integrantes de este Cuerpo— que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que actualmente pretenden seguir desempeñando sus cargos, son funcionarios de hecho. Son funcionarios de hecho porque adolecen de un vicio fundamental en el acto de la designación. Hay una falencia jurídica, por cuanto la Constitución de la República —en un texto que no ha sido rozado absolutamente por ninguno de los Actos que pretendieron insertarse en el derecho positivo nacional dictado por el proceso militar— en sus artículos 85, 236 y 308 que nosotros invocamos, defiende los fueros que tiene esta Asamblea General, que es emanación genuina y auténtica del pueblo, a efectos de poder disfrutar de algo que es un deber jurídico —porque es una facultad de derecho público, por ser el único órgano designante habilitado— y esos son funcionarios de hecho porque provinieron de una designación irregular, de un gobierno y de una autoridad no habilitada por la Constitución de la República.

¿Qué es un funcionario de hecho?

Decía Sayagués Laso que el acto de designación adolece no ya de ilegalidad, sino de inconstitucionalidad, es nulo jurídicamente por falta de competencia del órgano designante. Expresaba que, consumada la revocación —admitiendo que pudiera revocarse una designación ilegal— y separado el funcionario por el período en que realmente ejerció el cargo, se está en presencia de lo que la doctrina califica como "funcionario de hecho", Se denomina así —continuaba diciendo el doctor Sayagués Laso— a la persona qué, sin título o con título irregular, ejerce funciones públicas como si fuese verdadero funcionario.

Eso es lo que le da, según Sayagués, "investidura plausible".

La Concertación Nacional Programática —que mucho nos importa a todos los sectores políticos que estamos aquí representados— acordó el 26 de octubre de 1984, la derogación expresa e inmediata de los Actos Institucionales Nos. 8 y 12; la supresión del actual Ministerio de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura; la supresión de las disposiciones de la Ley Orgánica de la Judicatura y Organización de los Tribunales (Ley número 15.464), así como de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Ley Nº 15.424) que sean incompatibles con la Constitución de la República. Es decir: en la CONAPRO existió consenso en cuanto a poner en vigencia, con fuerza y vigor absolutos, la Constitución de la República; acatar la Constitución. Entonces, en momentos en que retornamos a la vida democrática, no sólo tenemos la potestad, la facultad de usarla discrecionalmente, sino el deber de acatarla, recuperando

nuestra potestad de único órgano designante habilitado en una democracia representativa. En momentos en que seguramente esta Asamblea General va a aprobar una declaración sosteniendo que es absolutamente incompatible la permanencia de estos funcionarios de hecho, porque carecen ya de investidura plausible, vale decir les falta esa apariencia de legalidad por cuanto el cuerpo se pronuncia mayoritariamente diciendo que no tienen la apariencia de legalidad ni de constitucionalidad alguna, en el instante en que la Asamblea General emita esa declaración, esta gente queda cesante en sus cargos.

No olvidemos, además, que el Acto Institucional número 8 declaró que todos los jueces eran amovibles; no olvidemos cuál fue el operativo, la estrategia seguida: atornillaron en su puesto, por ejemplo, al Dr. Héctor Odriozola. ¿Quién fue el Dr. Héctor Odriozola en la Magistratura nacional? Fue uno de los más renombrados magistrados. Recuerdo que una vez me lo encontré muy compungido, realmente muy dolorido por lo que le había sucedido: había sido detenido, siendo Presidente del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Primer Turno —según creo recordar— allá en la calle Maldonado y Paraguay, en Inteligencia y Enlace. Tuvo cinco horas de amansadora para responder, para dar explicaciones, de por qué su coche marca Chevrolet, matrícula tal, había estado en el año 1968, parado en la calle Yatay, cerca del Palacio de la Cerveza, Palacio Sud América. Compelido a realizar una aclaración precisa, recordaba, sí, haber tenido un coche Chevrolet, cuya matrícula en ese momento no tenía presente, pero no el motivo por qué estaba parado ahí, hasta que de pronto se acordó que había sido miembro de la Directiva de la Institución Atlética Sud América. Acudió entonces a Roque Santucci, su amigo; buscaron las actas de la Comisión Directiva y ellas evidenciaron que había estado reunido ahí, en la sede de la Institución, en la calle Yatay, coincidiendo con la celebración de un Congreso del Partido Comunista en el Palacio de la Cerveza. Había caído bajo sospechas. Explicó que su presencia ahí no tenía ninguna connotación política y, sin embargo, le dijeron: "Bueno, cuídese, Juez, porque usted está bajo vigilancia". Era Presidente del Tribunal de Apelaciones. Fue atornillado en su cargo. Nunca se atendió su legítima expectativa funcional y murió siendo miembro de ese Tribunal.

Recuerdo al Dr. Nelson García Otero. Entró en 1966 a desempeñarse como Ministro del Tribunal de Apelaciones. Fue como el caso de aquellos Oficiales superiores de la Armada, que por aplicación del inciso G de la Ley Orgánica Militar, pasaron a retiro, porque eran "cobardes constitucionalistas". Los "corajudos revolucionarios" calificaron de "cobardes constitucionalistas" a aquellos que hacían una profesión de fe de su acatamiento a la norma y al estado de derecho.

También al Dr. Nelson García Otero lo atornillaron en su cargo, sin atender —pese a la brillantez de su desempeño— su legítima expectativa ascensional hasta que un buen día terminaron destituyéndolo. Ya no está en las planillas. Es, también, una de las restituciones que le debemos a esta nueva República democrática representativa que tenemos que generalizar, sobre todo en el primer escalón del aparato gubernativo en los tres Poderes del Estado.

Recuerdo al Dr. Nicoliello, forzado a renunciar a su cargo, al Dr. Jorge Pessano. Y a estos señores, que ahora quieren atornillarse en sus cargos y quieren casarse —repito— con la nueva República vestidos de blanco, si le damos personería procesal activa al Arco Iris, éste puede demandarlos por perjuros. Porque estos señores fueron beneficiarios, aparceros, comisarios de la dictadura militar, que permitieron el arrasamiento de la Constitución y se aprovecharon de ese desplazamiento, atornillamiento y destitución que hicieron de los mejores jueces que con el mayor derecho debieron haber asumido ya la alta investidura de Ministros de la Suprema Corte de Justicia. Fueron beneficiarios del régimen, y también complacientes con el régimen. No cumplieron con sus deberes especialmente establecidos en la Constitución. Recuerdo —no quiero con mi interrupción agotar el tiempo de que dispone el señor Legislador— aquellas vistas en minoría del Dr. Edenes Mallo.

Cuando un buen día el Sr. Pacheco Areco pone las Medidas Prontas de Seguridad, la Asamblea las levanta y al otro día aquel las vuelve a poner. Se presenta, entonces, el caso de inconstitucionalidad. ¿Qué pasó con esos brillantes jueces, todos "cobardes constitucionalistas"? Fueron echados al olvido; fueron preferidos estos aparceros o comisarios, que no dejan de ser tales porque se les dio una comisión: la de disimular todo arrasamiento o atentado a la Constitución y a las instituciones democrático republicanas, a los efectos de hacer carrera. ¡Y vaya si la hicieron! Estos señores son funcionarios de hecho porque tienen como sostén la doctrina de la investidura plausible, pero cuando emitamos la declaración, aprobada por unanimidad o por mayoría, que diga que esta genuina representación de la soberanía nacional estima que carecen de esa apariencia de legalidad, que no tienen ni por asomo apariencia de constitucionalidad, que carecen de investidura plausible, van a quedar sin sostén alguno y tendrán que irse para sus casas. Solamente así podremos pensar que estamos realmente ganando la nueva República.

SEÑOR PRESIDENTE (Batlle). — Puede continuar el señor legislador Ricaldoni.

SEÑOR TARIGO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Batlle). — Puede interrumpir el señor Dr. Tarigo.

SEÑOR TARIGO. — Lamento volver a pedir una interrupción y no dejar hablar al señor legislador Ricaldoni, que debía terminar la exposición que comenzara en la sesión anterior, pero deseo señalar que, tal como toda la Asamblea lo habrá advertido, el señor legislador Ríos no ha contestado los argumentos que yo expresé; ha hablado de otra cosa. Tendrá razón o no, pero, repito, no ha respondido los argumentos que yo dí.

Mis razones son muy claras. Dije que en el año 1983 el Partido Nacional quería, para adoptar una solución de este tipo, modificar la Constitución y que ahora, sin hacerlo, propone la misma solución. Es decir que en una de las dos oportunidades estaba equivocado. No se puede sostener dos cosas contrarias frente a un mismo texto, que no ha variado. Y dije también que los pactistas del Club Naval —y entre éstos excluyo al Partido Nacional, que no estuvo representado— sostuvimos también que no era necesaria una disposición a texto expreso que autorizara el mantenimiento de los miembros de la Corte y del Tribunal porque esa era la solución de principio. Y ahí también hay una contradicción.

El señor legislador Ríos ha incursionado por otros caminos, y parecería que dejar pasar en silencio sus afirmaciones implicaría, de algún modo, compartirlas. El ha preferido llevar el tema al terreno personal, y, entonces, yo debo decir, en honor de la verdad —ésto lo saben todos los legisladores que además son abogados y que han actuado en el Foro en los últimos años— que no es cierto que el Dr. Silva Delgado o el Dr. Addiego —por referirme a los dos Ministros de la Suprema Corte de Justicia— hayan sido comisarios, aparceros, servidores, lustrabotas y demás adjetivos que usó el señor legislador Ríos en su pujante retórica. Repito: eso no es cierto. Los dos son viejos Jueces Letrados, que tienen —estoy calculando por mi antigüedad como abogado; ellos son más antiguos que yo en la matrícula— no menos de 32 o 33 años en el ejercicio de la Magistratura. Es decir que no son, ni mucho menos, un invento de la dictadura. Recuerdo desde hace muchísimos años al Dr. Addiego como Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno —el señor legislador Ríos también lo debe recordar— y recuerdo al Dr. Silva Delgado como Juez Le-

trado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, también desde hace muchísimos años.

Y al Dr. Silva Delgado —quien es, naturalmente, el destinatario de toda esta ofensiva, por razones que no quiero traer a colación—, dos instituciones tan insospechables de consentimiento o de blandura frente a la dictadura, como lo han sido la Fundación de Cultura Universitaria —que he tenido el honor de presidir durante muchos años, estando integrada, además, por nuestra actual Ministra de Educación y Cultura, Dra. Adela Reta, y por el Dr. Labat— y el Instituto Uruguayo de Derecho Civil —presidido por el Dr. Gamarra— entregaron al doctor Silva Delgado, hace aproximadamente tres años —no recuerdo bien la fecha— el premio "Tristán Narvaja" por su obra como civilista. No estamos, pues, hablando de comisarios, de aparceros ni de sirvientes; estamos hablando de magistrados que siguieron en su puesto, como lo hizo tanta gente en el país.

Recordamos que en la Universidad —y creo que en esta tesitura estuvimos todos los partidos por igual— los que teníamos vinculaciones con los partidos, los consultamos, deliberamos y recibimos la instrucción de no dejar los puestos. Considerábamos que dejar los puestos en la Universidad, era hacer un flaco favor a los estudiantes y hacer un buen servicio a la dictadura. Con motivo de la intervención de la Facultad de Derecho, por ejemplo, sí renunciaron el Dr. Valdez Costa, el Dr. Héctor Héctor Hugo Barbagelata —actual Director del SODRE— y la Dra. Ofelia Grezzi —una estupenda penalista— pero sé que todos los demás nos quedamos, y nos quedamos deliberadamente porque nos parecía que esos eran puestos que habíamos obtenido con nuestro saber, con nuestros méritos, con nuestras condiciones, y que hubiéramos hecho un flaco favor a los estudiantes y al país si dejábamos los puestos libres para que la dictadura los llenara con quienes se le diera la gana.

Los criterios son discutibles; no estoy defendiendo el de uno para contraponerlo al de otro. Digo que actualmente, juzgar con la óptica de 1985 lo que ha acontecido en el país durante estos doce años es muy fácil. En 1985 en este país —naturalmente esto no lo digo en manera alguna por ninguno de los integrantes de la Asamblea General, y mucho menos por el señor legislador Héctor Lorenzo Ríos, con quien desde el principio compartimos las mismas trincheras y posiciones— en el que tanto ha caído la producción de todo, lo que no ha caído es la producción de guapos.

En 1985 hay más guapos y más demócratas que los que había en 1984, en 1983, en 1982 y así retrospectivamente hasta 1974 o 1973, en que había muy pocos. Hemos vistos un florecimiento formidable de semanarios, publicaciones y periodistas opositores en los últimos años, pero recuerdo que en 1974 sobraban los dedos de una mano para contar los periodistas opositores en este país, y estaban en un solo diario, que era "El Día"; en los demás órganos de prensa no había un solo periodista opositor.

(Murmullos)

De manera que me parece injusto juzgar con óptica de 1985 lo que ha pasado en el país en los doce años anteriores.

Los Jueces y los Ministros que permanecieron en sus puestos o que fueron ascendidos por producirse vacantes, habrán actuado bien o mal —todos adoptamos la actitud que nuestra conciencia nos indicó— pero creo que a lo que hay que ir es a la conducta de cada uno; la gente puede ser responsabilizada, no sólo penalmente sino también moralmente, cívicamente, sólo por su conducta.

Es curioso que deseemos aplicar esta especie de guillotina de terror, con los dos jerarcas de un Poder del Estado, que son los dos Ministros supervivientes de la Suprema Corte de Justicia, cuando, sin embargo, quienes han actuado indebidamente —y vamos a los hechos concretos— seguramente no han sido los jerarcas sino el Juez o el Fiscal tal o cual.

A mí me procesaron en cierta ocasión por revelación de secreto y delito grave de imprenta, por haber publicado en el diario "El Día", precisamente, un documento emanado del Tribunal de Apelaciones en lo Civil, y al Ministro de ese Tribunal que me había entregado ese documento para su publicación, lo destituyeron. Se trata del doctor Fernando Mier Nadal, excelente Juez y excelente Ministro del Tribunal de Apelaciones en lo Civil. No recuerdo quién fue el juez que me procesó, pero quizá lo hizo porque no tuvo más remedio; quizás me procesó para no procesar al Dr. Fernando Mier Nadal —y actuó bien si así lo hizo— quizás me procesó porque había dejado de procesar anteriormente a media docena —si así lo hizo, actuó muy bien— o quizás no.

Cuando en el diario "El Día" se incluyó una media línea de composición que contenía un agravio para los militares en general, que fue un evidente acto de provocación, hubo un Fiscal de Crimen en este país que formuló denuncias contra mí —que por entonces era gerente administrador del diario "El Día" —y contra todo el directorio del diario —integrado por la señora de Batlle Pacheco y sus hijas— por delito de atentado violento al pudor. ¿Qué vamos a hacer? ¿Vamos a ir a buscar a ese Fiscal y a esos jueces y vamos a destituirlos? No. Entonces ¿optamos por este camino, un poco absurdo, de buscar a los dos jerarcas y decir que el Dr. Addiego y el Dr. Silva Delgado deben ser destituidos o declarados cesantes? En este país, desgraciadamente, han pasado muchas cosas, pero no creo que sea con este criterio de la venganza o del revisar que vamos a solucionarlas.

Jurídicamente, no podemos destituir a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia. Creo que eso lo ha demostrado el Dr. Ricaldoni en la sesión pasada. Surge expresamente en octubre de 1983, cuando el Partido Nacional proponía la reforma de la Constitución para poder hacerlo. Entonces, lo que debemos hacer es, simplemente, dar vuelta la hoja —como nos aconsejaba Felipe González— y seguir trabajando.

El señor legislador Ríos se refiere al documento de la Concertación Nacional Programática que nos propone modificar la ley de la Judicatura y la ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, suprimir el Ministerio de Justicia y varias cosas más. Lo digo al señor legislador y a Asamblea General que todos esos proyectos de ley fueron enviados por el Poder Ejecutivo en los primeros días de marzo, y entonces esta Asamblea General, la Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes, está en omisión dado que aún no los ha considerado por encontrarlos perdidos en estas disputas.

En el orden del día tenemos el nombramiento de los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que son dos puntos absolutamente opinables y discutibles —todos somos opositores y todos hemos actuado, de una manera u otra en la oposición, a lo largo de estos años— y dejamos en tercer y cuarto lugar la integración de la Corte Electoral y del Tribunal de Cuentas, a los que, en forma gratuita, hemos dejado que siguieran funcionando, por lo que estamos en omisión, porque no cabe duda alguna en cuanto a que cada legislatura, cada cinco años, tiene que renovar el Tribunal de Cuentas y la Corte Electoral. Estamos con una Corte Electoral integrada solamente por tres miembros, cuando debería estarlo por nueve, y con un Tribunal de Cuentas —cuya integración viene del fondo de la historia— integrado por los suplentes de los suplentes de los primitivos titulares.

A mi juicio, estamos equivocando el camino. Tenemos que derogar la Ley de la Judicatura, modificar la del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, suprimir el Ministerio de Justicia, y así proceder sucesivamente. Tenemos que legislar. Debemos integrar la Corte Electoral y el Tribunal de Cuentas, en lugar de perdernos en estos aspectos que nos dividen en interpretaciones jurídicas harto discutibles, cuya finalidad última quizá no sea lo altuista que se persigue, sino una finalidad más pequeña de venganza o de satisfacción de un deseo personal.

(¡Muy bien! No apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Ricaldoni.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Puede interrumpir el señor legislador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE. — En virtud de haber sido aludido por el señor Presidente de la Asamblea General, senador Tarigo y porque además, él ha dicho que debido a un compromiso deberá retirarse de Sala, con la mayor serenidad de espíritu posible, quiero hacer en este momento algunas precisiones, puntualizando que estoy anotado para hacer uso de la palabra y que, en lo que tiene que ver con el tema de fondo, luego voy a dar los argumentos que, en mi concepto, deben conducir a dilucidarlo.

Le reconozco al señor senador Tarigo todo el derecho que tiene de hacer las precisiones y puntualizaciones históricas que crea conducentes a la solución de este problema, pero creo que ha introducido en el debate, por la vía de una interrupción, una serie de elementos que, en realidad no voy a decir que no tienen nada que ver, pero en definitiva no están en directa relación con el tema que debemos dilucidar. El tema que tenemos que aclarar y creo que muy correctamente en la última sesión lo plantearon los señores senadores García Costa y Ricaldoni centrando el debate en donde tiene que estar, es si la Asamblea General tiene facultades para declarar vacantes o no los cargos de titulares de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y si, en consecuencia, tiene competencia o no para nombrar a los cinco titulares de cada uno de esos organismos.

La primera tesis es la que sostienen el Partido Nacional y el Frente Amplio y que fue defendida por el señor senador García Costa y, la segunda, es la que sostienen el Partido Colorado y la Unión Cívica, que fue defendida con abundancia de argumentos jurídicos por el señor senador Ricaldoni.

En realidad, lo que aquí no está en discusión es lo que se decía en un proyecto, no digo clandestino, pero sí secreto, que no se hizo público y que se tramitó entre determinados ciudadanos que nos reuníamos para tratar de resolver los problemas del país, del cual tomaron conocimiento los jerarcas de las Fuerzas Armadas y al cual no me niego a referirme. Tampoco está en discusión lo que dijeron los mitares en un memorándum el día 1º de mayo ni lo que dice el Acto Institucional Nº 19, que no integra la Constitución de la República. Aquí todos estamos de acuerdo en que hemos vuelto a la vigencia de la Constitución de la República y, por lo tanto, se trata de aplicarla. Naturalmente, todos tenemos el derecho de decir que una interpretación es más correcta que otra, pero no de manifestar que hay que hacer tal cosa porque en un proyecto que, con buena voluntad redactamos algunas personas, se decía tal o cual otra cosa. Sobre este punto también voy a hacer una puntualización, porque se han hecho determinadas referencias a mi actuación en este problema en el curso de la campaña electoral y quiero esclarecerlo en este momento.

Tampoco aquí se discute quién es guapo en 1985 y quién lo fue en 1974. Creo que en la Asamblea General debemos plantear las cosas — y esto lo digo con el respeto debido al señor senador Tarigo — con otra mentalidad, porque con ese criterio, si aquí el que tiene la razón es quien corrió más riesgos durante los años duros de la dictadura, habrá quienes no puedan hacer alarde o recordar actitudes por las cuales pagaron precios muy altos, pero habremos otros que sí lo podamos hacer. Y entonces, ¿en qué entramos? ¿Entramos en un concurso para ver quién tuvo una actitud más levantada o quién corrió más riesgos en determinada oportunidad? Entiendo que no es conducente que yo diga que el 23 de noviembre de 1979, cuando un periodista — cuyo nombre prefiero ignorar — había dicho unos días antes en un editorial de un vespertino que los señores Ferreira Aldunate, Carlos Julio Pereyra y mi distinguido amigo el senador Hierro Gambardella tenían vinculaciones con el marxismo y con el comunismo, yo fui la única persona en este país que dijo públicamente que eso era falso y que defendió al señor Hierro Gambardella así como a mis correligionarios. Lo dije en ese momento porque creí tener el deber de hacerlo, pero por esta razón no soy más guapo que nadie ni tengo más títulos que nadie, ni soy más demócrata que los distinguidos demócratas que están en esta Asamblea, ni eso me da derecho a sostener que mi tesis es más exacta que las que puedan esgrimir otros legisladores basados en argumentos jurídicos y en razonamientos constitucionales.

Por otra parte, tampoco creo que se pueda admitir —y pido disculpas al señor senador Tarigo por lo que voy a decir— que el espíritu con el que venimos aquí, aunque admito que podamos estar equivocados en el enfoque jurídico del problema, sea el de hacer funcionar la guillotina en perjuicio de dos jerarcas titulares de la Suprema Corte de Justicia, ni que actuemos con un espíritu de venganza. Yo no pretendo hacer funcionar la guillotina contra nadie, como tampoco deseo vengarme de quien nunca me ha hecho nada, como es el caso de los doctores Addiego Bruno y Silva Delgado. No se trata de que tengamos un problema con los dos titulares que quedan de hecho en la Suprema Corte de Justicia, sino que en nuestro concepto es un problema de principios. Aquí hay dos titulares de hecho que detentan esos cargos en la Suprema Corte de Justicia y se trata —como muy bien decía el señor senador Tarigo— de dos Magistrados que durante muchos años han tenido una digna carrera judicial y de cinco titulares, también de hecho, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que detentan esos cargos. Y nosotros sostenemos, por una razón de principios, que una vez restablecido el régimen constitucional, no pueden funcionar como Ministros de estos organismos aquellas personas que fueron designadas por el Consejo de la Nación, órgano constitucionalmente inexistente, y que accedieron a los cargos luego de jurar por el proceso y por los Actos Institucionales, como todo el mundo lo sabe y consta en la versión taquigráfica del Consejo de la Nación, que tengo en mi poder.

También deseo manifestar al señor senador Tarigo que yo no tengo tanta memoria, a pesar de que por ahí se dice que tengo mucha, como para acordarme exactamente de lo que decía aquel proyecto que redactamos, no en octubre sino en setiembre de 1983, ni lo que decía el memorándum militar del 1º de mayo. Pero no tengo dudas de que lo que manifiesta el señor senador Tarigo es exacto, porque no voy a creer que él va a inventar un texto que no existe, y como yo tengo el documento en mi casa, mañana lo desmentiría. Además, creo que es así, porque tuve la certeza de que lo que hoy estamos discutiendo se iba a plantear y, por tanto, lo quise resolver por una norma expresa. Ya que el señor senador Tarigo ha hablado sobre esta pequeña historia y como se ha dicho que en esa ocasión yo redacté una norma para que hubiera un COSENA, quiero manifestar porque ocurrió eso. Además, quiero decir que el señor senador Tarigo tiene el derecho de sostener que esa —en su momento— fue la opinión del Dr. Gonzalo Aguirre, pero no la del Partido Nacional. Como muy bien recordará el señor senador Tarigo —así como también el señor legislador Batlle, que hoy está presidiendo la Asamblea General, porque estuvo presente en aquella reunión— la decisión de redactar ese documento, con el espíritu más elevado a efectos de resolver el problema institucional del país, la adoptamos en una reunión privada que ni siquiera formó parte de la Multipartidaria, en la cual el Frente Amplio no participó y, si mal no recuerdo, tampoco lo hizo la Unión Cívica. Esta reunión fue realizada en el domicilio del profesor Pivel Devoto, participando en ella, exclusivamente, el actual Presidente de la República, el Dr. Tarigo, el Dr. Batlle y, por supuesto, el dueño de casa. No recuerdo muy bien si estaba presente el señor senador Pereyra. La iniciativa de redactar ese documento no fue mía, sino del actual Presidente de la República y del Dr. Jorge Batlle, quien en el momento en que nos retirábamos me detuvo y me dijo: "Ahora, vos agarrás el lápiz y redactás", cosa que yo hice.

(Hilaridad)

Digo esto porque no viene nada mal que este hecho se sepa, ya que no tiene nada de malo lo que hicimos y no hay nada que ocultar. Ese documento se redactó de la siguiente manera. El Dr. Sanguinetti, actual Presidente de la República, dijo que él se encargaría de hacer una introducción donde constara el cronograma por el cual se iba a resolver el futuro político del país y me dijo que yo hiciera la redacción del articulado y la exposición de motivos. Y así se hizo. El documento circuló entre escasísimas personas; yo diría que entre no más de siete u ocho, porque se trataba de un documento reservado y secreto. Quienes tomaron conocimiento del documento fueron los Oficiales Generales. Pero también debo decir que en ese documento, que contenía esa proyectada disposición constitucional —a la cual después me voy a referir— preveíamos un plebiscito a realizarse en el mes de marzo, ya que pensábamos resolver el problema antes de la fecha de las elecciones. Quiere decir que se derogaban todos los Actos Institucionales y, por supuesto, al derogarse también el Nº 4, no habría habido más proscripciones. Entonces, si esto hubiese ocurrido, el año pasado no hubiésemos tenido el gravísimo problema que nos dividió, ni hubiera habido pacto del Club Naval, ya que no habría existido ningún ciudadano proscripto ni impedido de ser candidato. Por lo tanto hubieran sido candidatos a la Presidencia de la República, como en buena ley democrática debió haber ocurrido, el Gral. Seregni y el señor Wilson Ferreira Aldunate. Esto no ocurrió así porque el Partido Colorado lo quisiera, ya que estuvo de acuerdo; ocurrió porque como muy bien recordará el doctor Tarigo ya que fue hasta si se quiere una cosa bastante jocosa, la respuesta llegó por una vía indirecta en el velatorio del señor Gral. Raimundez, donde el entonces Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General Hontou, le dijo al actual Presidente de la República, "Che,! pero qué borratina! derógase, derógase y derógase". Entonces rechazaron de plano el documento.

Quiere decir que desgraciadamente ese proyecto no funcionó. Esa es la historia de este asunto. Y ese, como ya dije, no era el pensamiento del Partido Nacional; a lo sumo podría ser el mío, el del profesor Pivel Devoto o el de Carlos Julio Pereyra y el de nadie más, ya que ninguna otra persona se enteró. Y yo me pregunto: ¿Esto quiere decir que yo sostenga que eso no se puede hacer ahora? No; quiere decir que yo pensé que, tratándose de un problema que jurídicamente podría ser discutible, había que proyectar una norma expresa para que nadie pudiera decir que lo que yo creo que es una competencia implícita e indiscutible de la Asamblea General no es tal, como ocurre ahora, a través de los argumentos que se hacen, diciéndose que los jueces que juraron por el proceso y por los Actos Institucionales tienen que seguir actuando como Ministros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. ¿Tiene que existir ese texto expreso para que eso se pueda hacer?

Yo digo: ¿cuántos actos ejecutan o tienen competencia para dictar todos los órganos administrativos, sin que ningún texto expreso lo diga? ¿Dónde dice que el Poder Ejecutivo puede celebrar un contrato? ¿Dónde dice la Constitución que un Ente Autónomo puede celebrar un contrato o destituir un funcionario? Son poderes implícitos de administración que tienen todos los órganos administrativos. ¿Dónde dice que este Cuerpo puede destituir funcionarios? Es un poder implícito; el órgano que designa tiene el poder de destituir. No hay ningún texto expreso que lo diga. Yo había previsto el texto expreso para evitar la discusión, pero no quiere decir que yo piense que esa no sea una facultad implícita del Cuerpo. El 1º de mayo se previó lo contrario en ese documento, en aquel memorándum que yo rechacé de inmediato después de estudiarlo con el Presbítero Posadas y con el Prof. Pivel Devoto. Pero no creo que fuera la opinión del Dr. Tarigo, del Dr. Chiarino ni del Gral. Seregni. Eso lo habrán previsto y discutido dichas personas cuando iban a negociar en el Club Naval. Pero el del 1º de mayo era un documento unilateralmente emanado de las Fuerzas Armadas, en el cual creo que no tenían ninguna responsabilidad los demás partidos políticos. Entonces, cuando hoy el Dr. Tarigo se sonreía y decía: "Yo sé lo que esta diciendo", lo que estaba diciendo es que eso lo pusieron en el documento los militares porque vieron la intención, no sólo del Partido Nacional —si se la atribuían al Partido Nacional— sino también del Partido Colorado, pues la intención de los principales dirigentes del Partido Colorado era a misma: que cuando viniera el Gobierno Constitucional, se renovaría la integración de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Entonces, como la dictadura tenía solidaridad con esos magistrados que había designado, quiso prohibirnos que los sacáramos. Esa es la realidad del asunto y por eso apareció en el documento del 1º de mayo, no por otra razón. Ahora, si el Dr. Tarigo se reunió con el Gral. Seregni y con el doctor Chiarino y pensaron que no había necesidad de decirlo, que la solución constitucional era correcta, yo no lo voy a negar, porque no estoy dentro de su cerebro, del cerebro del Dr. Chiarino, ni del cerebro del Gral. Seregni; tampoco participaba de esas reuniones y no sé sobre qué deliberaban. Acepto perfectamente que ésa pueda ser para el señor senador la única tesis correcta y que ésa sea la interpretación del Acto Nº 19. Pero reitero que a mí no me interesa la interpretación del Acto Nº 19, porque ni yo, ni cualquiera que sepa algo de derecho constitucional, va a sostener que un Acto Institucional tiene rango de norma constitucional o que integra la Constitución de la República. Aquí lo único que hay determinar, lo único que hay que discutir es si la Asamblea General en estos momentos, de acuerdo —creo— a los artículos 236 y 308 —que prevén cómo se integra la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo— tiene facultades implícitas para declarar vacantes los cargos y para declarar si es necesario, la nulidad de las designaciones hechas por el Consejo de la Nación. No tiene nada que ver lo que dice el Acto Nº '9, con lo que decía un proyecto militar del 1º de mayo, ni con lo que, con la mejor intención, acordamos entre nosotros en setiembre de 1983.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Batlle), — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: en realidad recién voy a empezar a hacer uso de la palabra, porque hasta este momento he escuchado con mucho interés una serie de interrupciones en relación con el tema de fondo.

Mientras escuchaba las intervenciones de los señores legisladores pre opinantes, trataba de anotar mentalmente algunas cosas que me parece que merecen alguna réplica; pero finalemnte decidí terminar rápidamente con este informe y, después de tantos minutos de exposiciones, creo que me he ganado el derecho de hacer interrupciones en el momento oportuno, cuando otros señores legisladores hagan uso de la palabra, porque realmente es algo que me parece bastante más estimulante que tratar de seguir tozudamente una explicación del porqué jurídico de la posición del Partido Colorado. Digo esto porque tengo algunas discrepancias con ciertas consideraciones de tipo jurídico político que han hecho los señores legisladores Ríos y Aguirre.

Al terminar la sesión del pasado martes, estaba ingresando en los tramos finales del informe en minoría del Partido Colorado respecto de nuestro enfoque jurídico de la situación que estamos analizando. No reiteraré lo que creo...

SEÑOR TOURNE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Batlle). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR TOURNE. — Señor Presidente: he escuchado las palabras del señor Senador Tarigo —Presidente del Senado— y realmente he quedado asombrado de que un

hombre ubicado en tan alta investidura pueda haber deslizado en sus palabras una acusación tan seria para otros integrantes de este Cuerpo. No entro, por supuesto, a refutar ni a comentar las apreciaciones del señor senador Tarigo sobre la personalidad de los integrantes actuales, los sobrevivientes, de esta Suprema Corte de Justicia, que esperamos, lo sean por poco tiempo.

De manera que, toda esa parte de elogios la respeto como una expresión de la amistad personal, de la consideración que le merecen al señor legislador dichas personas sobre las cuales, por supuesto, nosotros personalmente también hemos fijado oportunamente nuestro punto de vista. Menos aún voy a referirme a todo el capítulo en que hizo la historia de la guapeza en el Uruguay, para concluir que el único guapo del Uruguay es el señor Senador Tarigo.

SEÑOR TARIGO. — Yo no dije eso. El señor legislador no tiene derecho a decir eso porque expresamente aclaré que no me refería a ningún integrante de este Cuerpo.

SEÑOR TOURNE. — Voy a referirme concretamente a que, en ese largo exordio en que el señor Senador Tarigo se refiere a la historia de la República a través de los gestos de guapeza de los hombres que actuaron desde 1973 en adelante, concluyó mencionando su actuación personal y centrando prácticamente en el órgano de prensa en que él escribía —del cual formaba parte primero como Gerente Administrador y luego como periodista— lo que tenía que ser la conducta indicada desde el punto de vista político. Culminó, luego de señalar todas las acefalías y esta cascada de expresiones de semanarios en distintas manifestaciones de carácter político, en torno al régimen dictatorial, señalando que todo este capítulo no existió cuando tenía que existir, en su momento. Este aspecto en que se atribuye las facultades de haber sido prácticamente el ejemplo de todo lo que debía haber sido la guapeza en el Uruguay, también lo dejo como una apreciación personal del señor Senador Tarigo. Pero, lo que de ninguna manera puede quedar sin contestar ni podemos avalar con nuestro silencio es lo que consideramos una exhortación que el señor senador Tarigo dirige a este Cuerpo parlamentario y al país, señalando que existen partidos, dirigentes políticos, legisladores, que se han sentado en estas bancas para satisfacer una actitud de venganza cuando se pide la renovación total de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Señor Presidente: no le reconocemos a nadie más autoridad —podemos tenerla igual a la del resto de los partidos políticos o igual al que posea más autoridad en la materia— el Partido Nacional no le da la derecha a nadie en materia de altruismo ni en cuanto a la posición política que ha tenido en los acontecimientos de la vida del país.

Creo que el ejemplo más amplio que se puede haber dado — y lo sitúo en el máximo nivel — es el del propio Ferreira Aldunate, quien saliendo de la cárcel, y luego de haber sufrido el vejamen tremendo que significó su prisión y del sufrimiento inmenso que ha significado para el Partido Nacional la coyuntura histórica que tuvo que vivir, en que por obra del régimen dictatorial se lo colocó en condiciones de inferioridad absoluta para el acto electoral, al salir de la cárcel, decía, el Partido se situó en la posición de que el país es lo primero. Precisamente, a través de toda su conducta y de lo qué ha sido la actitud de nuestro Partido, de su Directorio y de sus dirigentes en el curso de los hechos y acontecimientos que han signado con posterioridad al acto electoral de noviembre de 1984, el Partido actuó con total y absoluta grandeza y desinterés, teniendo en cuenta única y exclusivamente las necesidades del país para poder dotarlo de la posibilidad de que la democracia funcione.

De manera pues que nosotros reconocemos que nadie tenga más autoridad. Podrá tenerla igual a la de nuestro Partido y a la de los legisladores del Partido Nacional que estamos sentados en estas bancas, que no estamos inspirados sino en los propósitos de servir a nuestro país y de democratizarlo.

Los planteos que hacemos en torno a la integración de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo no tienen ningún propósito inferior de venganza de ninguna naturaleza. Lo que estamos reclamando en esta materia es la integración constitucional adecuada de los órganos de una democracia que tiene que funcionar en los niveles debidos. Porque hemos conocido grandes debilidades en los hombres, y no estamos dispuestos a que los órganos supremos de la justicia de nuestro país se encuentren sino en manos de aquellos que realmente puedan significar una actitud de confianza profunda para la democracia y para el funcionamiento de las instituciones.

De manera que las expresiones del señor senador Tarigo que considero infelices, estuvieron dirigidas a nosotros, dejamos establecido que de ninguna manera las aceptamos y ni siquiera nos pueden rozar.

Señalamos expresamente que de ninguna manera admitimos que en este Cuerpo alguien pueda presumir que haya legisladores que puedan estar inspirados en finalidades inferiores cuando se están tomando medidas de carácter fundamental en lo que tiene que ver con la institucionalización del país.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Puede continuar el señor legislador Ricaldoni.

SEÑOR TARIGO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Puede interrumpir el señor Legislador.

SEÑOR TARIGO. — Lamento volver a hacer uso de la palabra en otra interrupción, pero la Asamblea General comprenderá que las palabras del señor legislador Tourné me obligan a ello en cuanto me ha aludido y lo ha hecho equivocadamente, porque lo que él me atribuye yo no lo he dicho.

Cuando expresé y deliberadamente dije que en este país hay más guapos y más demócratas que hace algunos años, no me referí a ningún integrante de la Asamblea General, y mucho menos que a nadie al señor legislador Héctor L. Ríos, con quien compartí la lucha en el plebiscito de 1980. En aquella época nunca me encontré con el señor legislador Tourné; me encontré con mi amigo el señor legislador Héctor L. Ríos. Pero no dudo que haya estado en esa tesitura, y lo dije expresa y puntualmente. De manera que no es así.

Lo que quiero expresar es que en este país, hace apenas cuatro años y algunos meses, el 30 de noviembre de 1980, un poco más de la mitad de la ciudadanía —el 57% o el 56% y fracción— votó por "no" un proyecto de reforma constitucional que significaba la continuidad del régimen militar disfrazado de constitución. Pero no podemos olvidar — y a eso es a lo que me refería — que en este país, un poco menos del 50% — el 43% y fracción — votó por sí la continuidad de un régimen militar.

Entonces, no es cuestión que ahora, con la óptica de 1985, se juzgue y se observe a quien estuvo en la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, porque además, se comete otro gravísimo error: hacer mención a la Suprema Corte de Justicia y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo como si estos fueran órganos integrados por personajes eternos. ¿Qué tienen que ver la Corte y el Tribunal de hoy con la Corte y el Tribunal de 1973? A todos nos debe constar perfectamente que en la Corte de 1973, que consintió en silencio el golpe de Estado del

27 de junio, no estaba ninguno de estos dos integrantes que han accedido mucho después a ella. Entonces, no los vamos a responsabilizar porque se presentó un escrito dos o tres días después del 27 de junio de 1973 reclamando no sé qué cosa y la Corte no se pronunció sobre el punto, como se dijo en la sesión anterior.

Lo que pido es que las responsabilidades penal, moral y cívica se hagan en forma personalísima, porque son responsabilidades personalísimas. Entonces, si los señores Addiego Bruno y Silva Delgado han violado la Constitución o cometido otros delitos graves, ellos personalmente, apliquémosle el mecanismo del juicio político, que es el que prevé la Constitución. Aquí no hay que hablar de medios implícitos cuando hay un mecanismo erpresamente previsto en la Constitución para hacer cesar a estos altos dignatarios, Magistrados Judiciales como son los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y los Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

El exabrupto del señor legislador Tourné no me afecta por cuanto el día que revisemos la versión taquigráfica advertiremos que yo no incurrí en ninguna de las cosas que él me pretende atribuir.

SEÑOR TOURNE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — La Mesa ruega a los señores legisladores que permitan al señor legislador Ricaldoni hacer su exposición.

SEÑOR TOURNE. — Es muy breve, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — ¿El señor legislador Ricaldoni concede una interrupción breve al señor legislador Tourné?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. (Dr. Batlle). — Tiene la palabra el señor legislador Tourné, para una breve interrupción.

SEÑOR TOURNE. — Recuerdo perfectamente que el señor senador Taribo, quizá involuntariamente, en el curso del apasionamiento oratorio hizo una afirmación que considero que resulta intolerable para cualquier legislador escuchar en silencio en cuanto a que él expresó que en todo este asunto sólo quienes sostienen la tesis que él sustenta tienen una finalidad altruista. El resto estamos en una actitud pequeña, de venganza.

SEÑOR TARIGO. — Yo no dije eso, señor legislador.

SEÑOR TOURNE. — Usted sí lo manifestó efectivamente, señor legislador. Si usted considera que sus manifestaciones no expresan su espíritu, me alegro profundamente por la circunstancia de que un integrante de este Cuerpo no tenga un concepto tan inferiorizante respecto al resto de sus colegas o a la actitud de los restantes legisladores, fundamentalmente por la jerarquía institucional de su cargo. Pero lo dicho estuvo dicho y por lo tanto las razones que han determinado mi intervención están centradas básicamente en señalar que en esta materia de altruismo y de propósitos levantados al servicio de la República no concedemos absolutamente la derecha a persona ni a grupo alguno.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Agradezco al señor legislador Tourné la brevedad de su interrupción, porque cada vez que él interviene y yo me encuentro en la Presidencia, tengo problemas.

(Hilaridad).

Puede continuar el señor legislador Ricaldoni.

SEÑOR BATALLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR BATALLA. — Los señores legisladores saben que no soy partidario de interrumpir. Creo que siempre se debe permitir a quien desea hacer una exposición, que la realice en la forma más ordenada posible. Pero en la medida que se plantea una discrepancia entre el señor senador Tarigo — el señor Vicepresidente — y el señor legislador Tourné respecto a las palabras pronunciadas por el señor Presidente de la Asamblea General, yo declaro que mi interpretación fue la misma que le otorgó el señor legislador Tourné. Y declaro honestamente que me dolió, porque creo que nosotros jamás podemos manejar los argumentos dando como base de nuestra argumentación el hecho de que quienes están en la posición contraria, la sostienen en función de pequeños intereses de espíritu revanchista, o de lo que fuere.

En este problema me preocupa mucho la imagen de esta democracia débil que permanentemente todos tratamos de fortalecer. Creo, por eso, que no pueden manejarse argumentos como los de revancha, guillotina, terror. Nosotros defendemos una determinada interpretación, la defendemos entendiendo que estamos en el camino correcto y esto lo decimos con honestidad.

Creemos que en el planteo del señor Presidente de la Asamblea General, ha habido error conceptual, en la medida en que fundamentalmente se ha planteado el problema sobre las conductas de los Ministros. Pensamos que aquí el planteo no refiere a las conductas — aunque puede haber fundamentos o argumentos en este sentido que avalen determinadas actitudes — sino que fundamentalmente lo que se está discutiendo es un problema de investiduras, en el cual, naturalmente, discrepamos.

Pienso que nadie puede decir que tiene la verdad bajo el brazo. En estos problemas de interpretación constitucional — o de integración, tal como los ha llamado el señor legislador Ricaldoni — nosotros defendemos determinados principios, es cierto, sí, con fundamentos políticos — no tenemos por qué negarlo — pero también convencidos de que es la interpretación que jurídicamente corresponde según el texto constitucional. En este sentido, entendemos también que poco importan los actos institucionales.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Puede continuar en el uso de la palabra el señor legislador Ricaldoni.

SEÑOR RIOS (Don Héctor L.) — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor legislador; pero pediría que en lo posible no se me pidan interrupciones porque ello dificulta enormemente el informe que estoy tratando de hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. (Dr. Batlle). — Acorde al Reglamento de la Asamblea General, solicito del señor legislador Don Héctor L. Ríos la mayor brevedad.

SEÑOR RIOS. (Don Héctor L.). — Señor Presidente: lo primero que debo expresar es mi nota de gratitud hacia el señor legislador Ricaldoni que de alguna forma se ha transformado en el presidente del debate, aunque con su indulgencia y generosidad nos ha permitido cambiar ideas, en cuanto sentimos que moralmente estamos forzados a decir nuestro pensamiento.

Lo segundo es expresar que, con cierta sorpresa, he notado que aquí me han surgido procuradores de oficio. Tengo la jactancia de saber defenderme solo y digo y repito en alta voz que no me sentí malherido por el señor legislador Tarigo, con quien fui condiscípulo hace cuarenta años — es una amistad muy sólida, y como lo expresara hace muy poco tiempo, respaldada por prescripción adquisitiva cuarentenaria — compañeros en luchas gremiales, estudiantiles y profesiona-

les, compañeros también en la trinchera del NO en el plebiscito de 1980. Naturalmente, en cualquier divergencia que tengamos desde el punto de vista jurídico o doctrinario, inclusive con connotaciones políticas muy severas, cuando los dos somos temperamentales — racionales sí, pero quizás también ineludiblemente pasionales — debemos tener la capacidad para disimular alguna adjetivación que pueda deslizarse en el discurso cuando se desarrolla un pensamiento con vehemencia.

Lo que simplemente quiero destacar es lo siguiente. Creo que no se prestó atención a mi primera intervención y que las expresiones del señor doctor Tarigo contradicen toda la argumentación jurídico doctrinaria que hizo en la sesión anterior el señor legislador Ricaldoni. Aquí fue admitido universalmente, y creo que no hubo ninguna voz disonante, que los actuales miembros —los que todavía permanecen— de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo son internos, por cuanto son funcionarios de hecho.

El texto del artículo 10 del Acto Institucional Nº 19 literalmente dice lo que dice. Se va a su espíritu; y no se está autorizado a acudir a investigar su espíritu cuando el texto es claro.

Además, Sayagués Laso establece con mucha claridad que cuando desaparece esa apariencia de legalidad — en este caso no es apariencia de legalidad ni menos de constitucionalidad — que es el soporte, el pilar, el fundamento de esa investidura plausible que tienen los funcionarios de hecho — como ha desaparecido esta apariencia de constitucionalidad o de legalidad — esos funcionarios se transforman en usurpadores. Tengo acá la doctrina marcada de Sayagués y si los integrantes de la Asamblea lo desean, la puedo leer, aunque he prometido no extenderme en mi intervención.

Pienso que cuando emitamos — como creo que seguramente lo hará esta noche esta Asamblea — nuestra posición declarando incompatible la permanencia de estos miembros en la Suprema Corte de Justicia — órgano tan importante del Poder Judicial — ellos cesarán inmediatamente y no generarán haberes ni computarán servicios para la jubilación. Además, ellos incurren en el delito previsto en el artículo 166 del Código Penal, calificado como usurpación de funciones públicas. Me remito a su texto.

Agradezco mucho, nuevamente, la interrupción que me ha concedido el señor legislador Ricaldoni.

SEÑOR PRESIDENTE. (Dr. Batlle). — Puede continuar en el uso de la palabra el señor legislador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: hace un rato, cuando intentaba recomponer el hilo de mi exposición, dije que sobre algunas apreciaciones que se habían formulado por vía de interrupción no iba a detenerme porque mi intención era terminar a la brevedad con este informe.

Dado que el señor legislador Don Héctor L. Ríos vuelve a señalar que habría una contradicción entre lo que vengo afirmando respecto al carácter de funcionarios de hecho de los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y las afirmaciones del señor Vicepresidente de la República, doctor Tarigo, quiero decir algo, sin perjuicio de que más adelante pueda volver sobre el tema.

El hecho de que afirme — o que afirmemos — que estamos en presencia de funcionarios de hecho, no significa en modo alguno que haya vía libre para buscar su sustitución por el camino que se nos ocurra.

Tal como entiendo la cuestión y tal como la entiende el Partido Colorado, un tema o un punto es señalar que son funcionarios de hecho. Y ¡Vaya descubrimiento! ¡Vaya novedad! Aquí estamos hablando de que no tienen las investiduras legales o constitucionales, sino que poseen investiduras plausibles. Con acierto se citaba a Sayagués Laso, pero eso también lo dice toda la prestigiosa doctrina administrativista del mundo y no sólo la uruguaya. Pregunto: ¿qué tiene que ver que sean funcionarios de hecho con la afirmación de que por poseer tal calidad, prácticamente el único sistema que exista para sustituirlos, sea el del nombramiento liso y llano, sin desinvestidura previa del cargo que tienen los actuales ocupantes de los mismos? No tiene nada que ver una cosa con la otra.

Una cosa es — repito — determinar si esos funcionarios deben o no ser desinvestidos de sus cargos, tal como lo manifestaba muy claramente el señor legislador Aguirre hace unos minutos. Ese es el centro de la controversia.

El otro punto en el que nadie está en desacuerdo — porque sería imposible que lo estuvieran — es el que se refiere a que los nombramientos de los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo deben hacerse con arreglo a las normas constitucionales.

Lo que está en discusión es si se requiere desinvestidura previa o no. Y aquí nosotros afirmamos que sí, pero no porque encontremos dentro del texto constitucional una fórmula que así lo diga, como tampoco existe la fórmula que respalde la postura del Partido Nacional y del Frente Amplio.

En definitiva — repito, aunque aburra un poco a la Asamblea General — acá no estamos interpretando la Constitución. Debemos construir a partir de los principios de integración normativa de la Constitución la fórmula que nos permita salir de este problema que nos ha creado el tránsito de la dictadura a la democracia, con la menor lesión posible de los bienes jurídicos, morales y políticos que tenemos que proteger. Esa tutela es fundamental. Justamente al terminar la sesión de los otros días decíamos que creíamos que quienes primero habían escrito con cierta extensión sobre ese tema habían sido Llana Barrios, Justino Jiménez de Aréchaga y Héctor Giorgi en un libro publicado por la Fundación de Cultura Universitaria en donde se pone muy claramente de manifiesto la virtualidad del juicio político. Esa virtualidad significa que, por supuesto, si bien el juicio político no tiene la naturaleza jurisdiccional de un pronunciamiento de la justicia, tiene mucho de parecido, por más que su verdadera naturaleza sea administrativa en cuanto busca asegurar la protección de todos los derechos que están en juego, los de la sociedad, los de la soberanía, pero también los de aquellas personas a las que estamos enjuiciando. De modo entonces, que podemos decir que es un valor de recibo unánime, pacífico, en la doctrina nacional aquel que sostiene que el juicio político está hecho para dar garantías también a aquellos que señalemos con el dedo por una eventual infracción de la Constitución y de las leyes.

Se me podrá decir qué tiene que ver todo eso con los funcionarios de hecho que ocupan los cargos en la Suprema Corte de Justicia y en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Debo decir que sí, que tiene mucho que ver.

En primer lugar, porque no hay ninguna razón —ya que estamos integrando y no interpretando— para no aplicar el método que da mayores garantías, en lugar de sustituirlo por un método que no da ninguna garantía y que, además, fatalmente, va a crear un semillero de dudas que van mucho más allá de un planteo académico, doctrinario o teórico.

Dará lugar a un bloqueo y enfrentamiento de poderes, y de complicaciones políticas, que ninguno de nosotros tiene interés en que se produzcan.

Además, en este país, aparte de esa doctrina que, ya que estamos integrando y no interpretando, no hay ningún motivo para no aplicarla también a los funcionarios

de hecho, no hay un solo antecedente histórico que podamos utilizar como camino de solución al problema que hoy enfrentamos. En ninguno de los casos en que el país ha sufrido un golpe de Estado y se ha retornado a la democracia, se le ocurrió a nadie dentro de este Parlamento que se sustituyera a los miembros de la Corte mediante el simple expediente del nombramiento de los sustitutos. Este antecedente no existe; por lo menos, yo no lo conozco.

Lo he buscado porque quería encontrarlo para saber si podíamos hallar la luz en este camino de investigación jurídico política. Pero no existe. Recientemente, encontré una nota del Colegio de Abogados del año 1944 dirigida al Presidente de la Asamblea General diciendo que, ante la inminencia del vencimiento del plazo para el desempeño de un cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, se solicitaba que aunque ese era un momento excepcional de la vida política del país, se siguiera con la práctica del nombramiento de los Ministros que sustituyeran a los anteriores en la Corte, buscándolos dentro de la propia estructura del Poder Judicial.

Eso es todo lo que hay y no he encontrado ninguna réplica, ningún informe, estudio ni nada similar. La doctrina se empezó a interesar en el problema ahora. Es la primera vez que se nos plantea en este país, con la Constitución uruguaya y con los principios que la rigen, cómo salir de este embrollo. Y este embrollo no tiene más salida que buscar lo que más se compadece con los principios constitucionales. Rescato las palabras del señor legislador Batalla en cuanto a que este es un tema opinable. A nadie se le puede ocurrir que quien tenga una u otra posición en esta Asamblea General y pretenda fundamentarla jurídicamente, no haya llegado al cabo del camino luego de tener tremendas vacilaciones. Estoy seguro de que eso le ha sucedido también a quienes estudiaron el tema dentro del Partido Nacional y del Frente Amplio. El propio Dr. Casinelli, en un informe que me hizo llegar un representante del Frente Amplio, reconoció sus dudas y vacilaciones antes de llegar a la solución que aconseja. Si es así, si el tema es de tan difícil dilucidación —porque no hay norma expresa que lo aclare y resuelva—, ¿por qué elegir el camino de poco menos que el derecho libre y de buscar soluciones que no dan garantías a nadie, cuando tenemos el mecanismo del juicio político? Se podrá decir que el juicio político significa una complicación porque intervienen alternativamente las dos Cámaras y porque las mayorías que se exigen son más rigurosas. Por supuesto que es así. Pero, ¿éste es el problema aritmético o el de los principios constitucionales?

SEÑOR GARCIA COSTA. — ¿Me perimte una interrución?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Batlle). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Quisiera plantear algunos aspectos en relación a la tesis que el señor legislador Ricaldoni viene exponiendo. Naturalmente, tanto él como yo estamos tratando de construir ésto, seguramente sin motivos de revanchas ni de venganza. Me quedo en ese tópico y supongo que él también.

El señor legislador Ricaldoni nos dice que el funcionario de hecho debe ser sometido a juicio político. Nos expresa que ha leido todo lo que encontró sobre juicio político, tarea que yo también cumplí. Todos los autores que hablan de juicio político parten de la base de que están implementando un instituto que se refiere a los funcionarios correctamente investidos.

No he encontrado a nadie que dijera: "...y si alguien se hallare usurpando u ocupando indebidamente los cargos o funciones a los que se refiere el juicio político de nuestra Constitución" —la de cada país y de cada tratatista— "igualmente deberá hacerse el juicio político". Reparará la Asamblea General que resulta altamente sorprendente que se pretenda que funcionarios que todos reconocemos que no tienen investidura y que están cumpliendo ilegalmente funciones, tengan, sin embargo, nada menos que el derecho de ser objeto necesariamente de juicio político para poder desplazarlos del cumplimiento de sus funciones. Realmente, racionalmente, no lo entiendo.

El señor legislador Ricaldoni hacía referencia a las palabras de Jiménez de Aréchaga y al libro de Llana Barrios, que contiene además, aparte de sus valores intrínsecos, una serie de citas y menciones de autores, y todos estos autores parten de la base de que por ejemplificara un Diputado que no es Diputado no se le debe hacer juicio político para que cese en su legalidad. En todo caso si se hallare en Sala ese intruso, el Presidente de la Asamblea General le dirá a los oficiales de Sala: "retiren a ése". La tesis de la generalidad del juicio político llevaría a que hay que hacerle un juicio político a ese intruso porque de pronto se ha transformado en algo más que usurpador.

En segundo término, deseo expresar que en días anteriores hice alguna argumentación que, naturalmente, habrá pasado como debe pasar: en el más absoluto anonimato.

Quizás ahora el señor legislador Ricaldoni me conceda el gusto de considerarla un instante. Se trata de lo siguiente: dado que el nombramiento de estos funcionarios de hecho fue realizado por el Consejo de la Nación, requerir el juicio político para desplazarlos es, quiérase o no, niéguese o no, integrar a la Constitución de la República la continuidad de ese organismo, el Consejo de la Nación. Naturalmente que es así, porque lo primero que tendría que hacer una Comisión que trabajara sobre el presunto juicio político sería averiguar los puntos básicos de una acusación tendiente a desplazar un funcionario. ¿Y cuáles son los puntos básicos de una acusación?

El señor legislador Ricaldoni, que es un jurisconsulto notorio y de gran capacidad, sabe que se empieza diciendo: "fulano de tal fue designado por el Consejo de la Nación en sesión de fecha tal. Lo fue por unanimidad de sus miembros. Comenzó a ejercer en tal fecha. Vuestra Comisión", —la que informe a la Asamblea General— etc., etc.

Entonces pregunto a este Cuerpo: ¿estamos dispuestos a integrarnos con el Consejo de la Nación? ¿Se está dispuesto a qué necesariamente aceptemos como válidas las resoluciones que adoptó el Consejo de la Nación? La tesis del señor legislador Ricaldoni termina fatalmente en eso. Porque, ¿de dónde va a salir la investidura de la que desinvestimos? No sé si serán muy castizas las palabras que uso, pero son claras. Para desinvestir a alguien, para hacerle un juicio político que termine sacándolo de su cargo, tenemos que partir —y de eso no me mueve nadie, porque es la razón, con mayúscula— de que estaba investido. La pregunta que este Cuerpo va a hacer es: ¿investido por quién? ¿cuándo entró en funciones ese Ministro de la Corte o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo? ¿Fue con el quórum adecuado? De pronto un diputado inocente puede preguntar: "¿fue designado con el quórum adecuado? porque de pronto fue irregular su nombramiento. Se le ha de contestar: fueron nombramientos correctos y adecuados al sistema del Consejo de la Nación. Eso es lo que le debemos contestar a ese inocente Diputado que no se ha dado cuenta dónde está.

En definitiva, me resisto — y tengo la certeza de que todos nos resistimos — a otorgarle personería constitucional nada menos que al Consejo de la Nación.

Finalmente, hay otro aspecto que mucho importa. Se ha hablado reiteradamente de juicio político. Nosotros consideramos que no es necesario el juicio político, pero yo diría que esta no es una mera reflexión dicha al pasar o un simple planteo intrascentdente. ¿Considera, por ejemplo, el señor legislador Ricaldoni —per-

dóneme, señor Presidente, pero estoy interpretando las palabras del señor legislador— que merecen ser destituidos por juicio político los cinco integrantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y los dos de la Suprema Corte de Justicia? Mucho me temo —y no digo que sea el caso del señor legislador Ricaldoni— que alguien sostenga la tesis del juicio político, que concluye ineludiblemente con un aspecto muy especial: que un tercio de los integrantes del Senado maneja la resolución porque para prosperar el juicio se requieren dos tercios de votos. Esto se hace bastante sencillo, entonces, hipotéticamente yo digo: muy bien, hacemos juicio político; pero de pronto no está resuelto el tema en el pensamiento de los integrantes de la bancada que tengo delante. Por eso, pregunto: ¿los señores legisladores consideran que en ese esquema, estos que vinieron de besamanos a jurar por los Actos Institucionales, merecen juicio político? En algún diario de la República he tenido que soportar que digan: no, los designados por el Consejo no violaron nada; violaron la Constitución los que los nombraron; ellos se quedan. Es por eso que tenemos que saber la respuesta. Mucho me temo que las palabras que hoy oímos —desgraciadamente quien las mencionó se tenía que retirar de Sala y es por eso que no voy a dar el nombre, aunque todos sabemos a quién me refiero— conduzcan "de proche en proche", de paso en paso, a que al final se diga: bueno, a los dos miembros de la Corte, viejos magistrados, cargados de méritos, sólo algún revanchismo y alguna venganza que no debe ser la apropiada para estos órganos, es la que quiere sacarlos; y, en realidad, no hay motivo para ello, puesto que nunca en la historia del país se sacó a ninguno; y, supongo que en el caso del Tribunal de lo Contencioso Administrativo ocurre lo mismo.

Entonces, si ese es el criterio, es importante saberlo, porque si fuere otro, podríamos estudiar la eventualidad, es decir: si mediante juicio político este Cuerpo soluciona un tema que a todos nos inquieta, como es nada menos que los cargos sustanciales que dirigen el Poder Judicial del país, trataríamos de buscar una solución. Pero si nos dicen juicio político, pero además nos dicen que, a estos funcionarios de hecho en particular hay que sacarlos por ese método, pero no son pasibles de juicio político, porque la acusación no tiene base, porque ellos no han violado ninguna Constitución ni han cometido ningún delito grave, entonces, lo que se me dice es que se busca un camino para que se queden. Lo lamento, pero no tengo más remedio que llegar a esa conclusión. Esperemos, pues, que la presencia del Consejo de la Nación en Sala no pesa tanto sobre todos nosotros y si podemos desprendernos de ella. Esas son algunas de las inquietudes que creo, señor legislador Ricaldoni, que hacen mucho para fijar toda las posiciones completas en un tema que —sobre eso estamos todos de acuerdo— es complicado.

SEÑOR RICALDONI. — Lamento mucho el tono con que el señor legislador García Costa ha desarrollado su intervención, porque hasta ahora en esta Asamblea General, con mayor o menor apasionamiento, no existía esa especie de sorna —no muy bien disimulada— respecto a que hubiera una especie de propósito avieso, a través de la elaboración de una posición jurídica.

Créanme, señor legislador García Costa y señor Presidente, que realmente es muy difícil contestar una serie de expresiones que, en definitiva, no apuntan a destruir o refutar un argumento con otro, sino a tomar ese tono irónico, —no lo quiero calificar de otra manera— que parecería querer arrojar una sombra sobre lo que no es otra cosa —y lo quiero repetir una vez más para que quede bien claro— que buscar, con el mayor rigor científico y con la mayor responsabilidad política, el camino constitucional más adecuado para solucionar este problema.

Pero el señor legislador García Costa vuelve a incurrir, en el día de hoy, en el mismo tipo de confusión en que cayó el otro día, y que no quise señalar todavía, aunque deseo hacerlo ahora. El señor legislador García Costa, alternativamente, está utilizando dos tipos de categorizaciones para los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Alternativamente los considera funcionarios de hecho y usurpadores, toma una parte de las consecuencias constitucionales de la catalogación de funcionarios de hecho, toma otra de los usurpadores y, naturalmente, está elaborando algo que reconozco que es original, pero que no tiene casi nada que ver, con lo que dice la doctrina a este respecto. Nos estamos moviendo en ese sentido y, repito, no hay una norma en la Constitución y tampoco hay un antecedente en el país. Por lo tanto, eso no lleva a ningún lado en lo que tiene que ver con el problema de fondo.

En cuanto a si el Partido Colorado —o mejor, el legislador Ricaldoni— está dispuesto a votar el juicio político o no, pienso que es una pregunta que no merece ser contestada en este momento. Lo que sí hay que decir es que cuando el señor legislador García Costa habla de la alternativa de que el Partido Colorado esté dispuesto a votar el juicio político, existe realmente el reconocimiento de que la fórmula que propugnamos es algo que algún respaldo debe tener, porque de lo contrario no diría que se trata de una alternativa.

Sin embargo, yo diría que esto es algo de poca menta, porque de lo que aquí se trata es de terminar con este informe, lo que se ha hecho realmente dificultoso por las interrupciones de que he sido objeto, que las he aceptado con mucho gusto, pero que como todos pueden comprender, le quitan hilación a mi exposición. Desearía, simplemente, señalar que en función de todo lo anterior, lo que tiene que quedar en claro es que en esta bancada no hay una vocación por mantener en los cargos a personas que fueron nombradas por el Consejo de la Nación y no existe tampoco ningún deseo de integrar al Consejo de la Nación a la Constitución de la República. Se trata de reconocer un hecho; a nadie se le ocurriría que estamos integrando a la Constitución de la República ningún órgano de la dictadura, cuando el más modesto de los funcionarios públicos fue nombrado por ella. El auxiliar de la escala más baja del escalafón administrativo, nombrado por la dictadura sin competencia para ello, en un órgano incompetente, si tuviera que ser destituido, debería serlo con las garantías de la carrera administrativa consagradas en la Constitución. Esto lo decía el otro día, pero como parece que las cosas se olvidan, lo quería repetir hoy. Así hemos procedido, en primer lugar, con los funcionarios de este Parlamento. Los funcionarios de esta casa no han sido despedidos por más que hayan sido nombrados por ese Consejo de Estado cuya existencia fáctica nadie reconoce. Y si los destituyéramos, lo haríamos con la Constitución en la mano y con todas las garantías del caso, y así sucesivamente con todos los funcionarios de la administración pública. Entonces, ¿por qué proceder en forma distinta con los Ministros actuales de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Porque también podríamos decir que a ellos los nombró el Consejo de la Nación y que a ese órgano lo nombraron otros; y que al Presidente de la República de facto anterior, lo nombró una Junta de Generales. Entonces, en definitiva, ¿dónde están las responsabilidades últimas en esta cuestión? ¿Por qué medir con una vara moral, política y constitucional diferente a unos y otros funcionarios de hecho?

Esto no prestigia a la salida democrática del país ni al Parlamento. En ese sentido, esto es mucho más que discutir la permanencia o no en el cargo por un camino u otro, de los actuales Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Esto es mucho más que eso. Esto significa —y vaya si es importante— que para todas las situaciones apliquemos la misma vara, el mismo procedimiento y la misma conducta jurídica y política.

Por lo tanto, repito que en este sentido no hay otra alternativa que, a través de un mecanismo de composición de soluciones que no surgen de ninguna parte, aplicar esto para rodear de las mayores garantías la solución de este problema.

Hace un rato se decía, creo que por parte del señor legislador Aguirre, que está en las facultades implícitas del Parlamento. Por supuesto que lo está. Y también aquí entramos, por desgracia, en un tema que siendo discutido con seriedad jurídica, es realmente opinable. Pero el tema de las facultades implícitas viene a raíz de una fórmula sabiamente propuesta y elaborada por el abuelo del señor legislador Aguirre, el doctor Juan Andrés Ramírez. En esa fórmula, en el artículo 332 de la Constitución —como lo señalaba el Dr. Justino Jiménez de Aréchaga— hay un recorte, un límite preciso y constitucional de cuáles son esas competencias que tiene el Parlamento uruguayo. El Parlamento no puede hacer cualquier cosa, y por lo tanto estamos dentro del terreno de la integración. Y no hay otro camino de la integración que el artículo 72 de la Constitución, al que no volveré a referirme.

La solución entonces —con la honestidad que debemos tener cuando manejamos estos problemas— a la que ha llegado el Partido Colorado a través de una profunda reflexión —porque no es fácil encontrar una solución ya que el tema es opinable y de difícil dilucidación— ha sido optar por aquella de las fórmulas que da mayores garantías a todos: a quienes tomamos las decisiones y a quienes son el objeto de ellas.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Batlle). — Tiene la palabra el señor legislador Zumarán para ocuparse del tema.

SEÑOR ZUMARAN. — Señor Presidente: me afilio a la tesis de que la Asamblea General debe proceder a designar a todos los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Ello es, o supone, el ejercicio de una competencia expresamente establecida por el artículo 236 de la Constitución de la República respecto de la Suprema Corte de Justicia, y por el artículo 308 respecto del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. El ejercicio de una competencia no es un derecho, sino un deber.

Me llama la atención cómo quiere introducirse en el debate el tema de la destitución de los actuales miembros, cuando no es ese el tema. Nadie quiere destituir, ni por juicio político ni por otra vía, a los actuales miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Lo que sí queremos es que la Asamblea General reasuma una competencia que la Constitución le asigna a texto expreso y que no pudo ejercer, o no ejerció durante estos años en razón de la fuerza, es decir, en razón de que la Asamblea General no existía.

El doctor Sayagués Laso dice que las normas que fijan competencia no pueden ser alteradas por quienes están llamados a ejercer los poderes que ellas acuerdan. Su cumplimiento es una obligación, no una facultad. Este es un principio básico del Derecho Público.

Nosotros, miembros de la Asamblea General, tenemos la competencia —es decir, tenemos la obligación— de designar a los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Y tenemos que hacerlo, tenemos que proceder a la designación. No tenemos por qué destituir a nadie. Tenemos, sí, que reasumir una competencia que nos es propia y que no ejercemos. Y es allí donde aparece la dificultad.

En cuanto al problema de los actuales miembros o quienes detentan u ocupan esos cargos, el Partido Nacional, en la palabra del señor legislador García Costa, y de los señores legisladores Aguirre y Héctor Lorenzo Ríos, fue muy claro. No se hace una impugnación a cómo ejercieron el cargo que desempeñaron durante todo este período. De lo que se trata es del vicio de origen de la nominación. Eso es propio de la dictadura y se subsana de dos maneras o se convalidan las designaciones hechas por la dictadura o se designan otros miembros.

Aquí no hay que destituir a nadie. La única forma que tendríamos para que estas personas permanecieran legítimamente en su cargo es mediante la ratificación o convalidación de sus designaciones, con lo cual pasarían a tener legitimidad jurídica. Si no la convalidamos o ratificamos, dígase lo que se diga, no tienen esa legitimidad. El problema que aquí se plantea es el vicio de origen en la designación o en el ejercicio, producto del gobierno de facto.

Por eso están bien calificados como funcionarios de hecho. Existen funcionarios de hecho como consecuencia de un período de facto, como en el normal funcionamiento de la vida democrática. Aún hoy, en plena vida democrática, pueden existir funcionarios irregularmente designados que ejerzan la función pública, que se presenten ante terceros investidos de las características, las competencias y atribuciones de su función, y entonces son funcionarios de hecho.

Y también hay —como lo reconoce la doctrina— funcionarios de hecho en mérito de un régimen de facto. ¿Por qué? Porque ambos tienen el vicio de origen en su designación. Ese es el tema. Y es indudable que los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo tienen ese vicio de origen.

Entonces, no queremos plantear la destitución de los miembros de esos organismos. Lo que sí tenemos que plantearnos es si convalidamos o ratificamos su designación, o si en cambio procedemos a designar a otras personas. Pero lo que es indiscutible es que la Asamblea General tiene que pronunciarse sobre el tema, tiene que reasumir su competencia. Eso es lo que la doctrina y la práctica nacional han consagrado desde siempre. En el siglo pasado salimos de períodos de facto a base de convalidaciones legislativas; después de 1933 y de 1943, por reformas constitucionales y, ahora, apenas establecido el Parlamento, nosotros sancionamos la ley que declaró nulos una serie de actos legislativos del Consejo de Estado y convalidó otros. Esto se debe a que el Poder Legislativo reasumió la competencia que constitucionalmente tiene asignada en cuanto a, una vez terminado el período de facto, juzgar sobre la legitimidad de los actos legislativos, del mismo modo que lo hacen los Entes Autónomos respecto de la esfera de su actividad, o los Gobiernos Departamentales respecto de la suya.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUMARAN. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Batlle). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR RICALDONI. — Créame el señor legislador Zumarán que sigo muy de cerca su razonamiento. Pero cuando en los primeros días de actuación de este Parlamento se convalidaron las leyes, no lo hizo la Asamblea General. Y esto es algo parecido a lo que se querría hacer si se planteara la convalidación de los nombramientos por la Asamblea General. Porque ¿cómo se convalidaron las leyes? Por el procedimiento constitucional de formación, sanción y promulgación. No fue la Asamblea General la que lo hizo. Y ese asunto al que me refiero fue más claro que éste que nos ocupa.

En este caso estamos tratando de buscar —porque es un camino de integración y no de interpretación— lo que nos parece más adecuado y más parecido a lo que sucede en tiempos de normalidad. Lo más parecido, como digo, no es que intervenga la Asamblea General en una situación que, en definitiva, tiene que ver con la permanencia o el cese de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, sino el juicio político.

Es todo cuanto quería aclarar.

SEÑOR RIOS (Dn. Héctor L.). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUMARAN. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Batlle). — Puede interrumpir el señor legislador Ríos.

SEÑOR RIOS (Dn. Héctor L.). — Me veo obligado a participar en este breve diálogo entre los señores legisladores Ricaldoni y Zumarán, para recordar un episodio histórico de reciente data en el Río de la Plata.

En 1973 terminó un gobierno de facto en la República Argentina. Se entendió que un gobierno constitucional tenía el deber de requerir la anuencia parlamentaria a efectos de poder cubrir esa falencia jurídica que tenían los Ministros de Corte en ese país, y además se reconoció en aquel entonces que los propios jueces tenían el derecho de pedir que se sanearan sus títulos, a fin de cubrir esa falencia jurídica en el acto de designación, que era totalmente irregular e inconstitucional. ¿A dónde deberían dirigirse? A la Asamblea General, que es el órgano designante previsto en la Constitución.

Me pregunto: ¿es que acaso un gobierno constitucional está forzado a acatar los extravíos institucionales de una dictadura militar a través del tiempo, impidiéndose cumplir con el mandato constitucional que establece que esta Asamblea General es el órgano designante de los componentes, nada menos, que de un Poder del Estado?

Gracias, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Batlle). — Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Zumarán. Pero antes, la Mesa ruega a los señores miembros de la Asamblea que hagan silencio para que el expositor pueda hacer uso de la palabra.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUMARAN. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Batlle). — Puede interrumpir el señor legislador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Pido disculpas al señor legislador Zumarán, pero quisiera contestar, de acuerdo con mi leal saber y entender, a la observación formulada por el señor legislador Ríos al traer a colación antecedentes argentinos del año 1973.

En primer término, diré que los antecedentes argentinos siempre tienen interés, naturalmente; pero ante todo habría que decir que pueden haber recogido con acierto la solución constitucional, como también puede decirse que han adoptado un camino equivocado.

En segundo término, las normas constitucionales argentinas son distintas a las uruguayas. Por una parte, los miembros de la Corte Suprema argentina son nombrados por el Presidente de la República. Por otro lado, en la Constitución argentina los Ministros de la Corte no tienen un lapso predeterminado, como sí lo tienen en la Constitución uruguaya, sino que duran en tanto su mandato sea hecho en forma adecuada. Por último —cosa que también está estudiada en la Constitución argentina— hay un artículo que establece un sistema distinto de potestades parlamentarias que, si mal no recuerdo, es el artículo 86, numeral 5º, en el cual se establecen facultades —ésas de las que aquí hemos hablado tantas veces— implícitas del Parlamento que, según la tradición argentina, se admite que son de mucha mayor amplitud que las que tenemos en el Uruguay.

De modo que el señor legislador trae un antecedente argentino que, repito, si bien es importante —cosa que reconozco al señor legislador— debe ser tomado con pinzas, con cautela, porque no estamos frente a normas constitucionales semejantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Batlle). — Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. — En este tema del Poder Judicial estamos haciendo lo mismo que hicimos en materia legislativa. Allí, por vía de una ley, convalidamos ciertos actos legislativos del proceso y otros no, y ahora, reasumiendo la Asamblea General la competencia que le es propia, se pronuncia sobre la legitimidad o no de las designaciones hechas por los órganos del proceso para la Suprema Corte de Justicia. Lo mismo hicieron el Poder Ejecutivo en su órbita, los Gobiernos Departamentales —Intendencias y Juntas Departamentales— en la suya y los Directorios de los Entes Autónomos en la esfera que les es propia.

Esto continúa una tradición invariable en el Uruguay: en el siglo pasado: por medio de la vía legislativa; en el siglo que corre, en los dos períodos de facto, a través de dos reformas constitucionales. Y es también lo que estamos haciendo nosotros ahora.

El problema debe ser planteado a la inversa: ¿por qué no hacerlo respecto del Poder Judicial.

He oído un argumento que quiero simplificar con el término "alcaldada". ¿Cómo vamos a hacer eso con el Poder Judicial? Si impugnamos la decisión de la Suprema Corte, ¿qué pasa con los demás Jueces y con las sentencias? Esto quedó muy claramente establecido en la intervención del señor legislador García Costa y por eso tiene un gran valor la tesis del funcionario de hecho. No se trata de una simple categoría que se inventa, sino que toda la doctrina nacional reconoce, tanto en períodos de facto como en principios de normalidad institucional, que los actos del funcionario de hecho tienen validez y que, por lo tanto, de ninguna manera esto va a seguir en cascada, como tampoco hay aquí ningún intento de alcaldada en el sentido de querer continuar la teoría de la nulidad en cuanto a la designación hecha por la dictadura de los miembros de la Suprema Corte y del Tribunal, que siga en cascada afectando los nombramientos que estos a su vez hicieron en el resto del Poder Judicial.

Al respecto, Sayagués Laso, en el Tomo I del "Tratado de Derecho Administrativo" —también existe una obra del doctor Real sobre esta materia— delimita muy claramente la actuación del funcionario de hecho por un vicio de origen y determina que los actos realizados por él son válidos, de acuerdo a la teoría a la que hizo referencia el señor legislador García Costa en cuanto a la investidura plausible. Me parece que esto tiene una claridad meridiana.

De modo que todos los que aquí propiciamos la solución en el sentido de que la Asamblea General reasuma sus competencias, dejamos claramente expresada la validez de los actos realizados por los Miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ya sea de designación de Magistrados o alternos, ya sea de actos administrativos y ni que hablar de actos jurisdiccionales. En cuanto al vicio de origen, podrán ser nulos por otro motivo. Por ejemplo, una sentencia se podrá revocar por su procedimiento normal, pero no por el hecho de que haya emanado de quien no estaba regularmente investido en el cargo. En este sentido, la doctrina y la experiencia nacional en cuanto a la salida de los regímenes de facto, en ese siglo y en el pasado, son absolutamente claras. Por lo tanto, queda de lado el argumento de la alcaldada.

No sabía que el señor senador Tarigo iba a hacer esta exposición en el día de hoy, y a él le consta que en la anterior sesión me había anotado para hacer uso de la palabra. En consecuencia, quiero que no se interprete lo que ahora voy a decir como una respuesta directa a lo que él afirmó, aunque está indirectamente vinculado al tema.

Creo que a nosotros nos animan dos propósitos básicos. En primer lugar, lograr la reinstitucionalización democrática de la República, de la cual no puede escapar el Poder Judicial. Es decir, la legitimidad demo-

crática de sus autoridades, tema al que ya me referí. En segundo término, también nos inspira una actitud constructiva, tratándose de un Poder tan importante como lo es el Judicial.

Entiendo que el hecho que nosotros propiciemos que la Asamblea General reasuma sus competencias tiene un claro sentido positivo de reafirmar la dignidad y la importancia de dicho Poder. Para llegar a ello, no hay más remedio que realizar en el debate algunas referencias a la obra que hizo la dictadura en dicho Poder. El problema radica en que la dictadura le hizo tanto daño al Poder Judicial que resulta muy difícil saber por dónde empezar. La dictadura llevó a la pérdida de independencia del Poder Judicial, al que ni siquiera se lo consideraba un Poder; de Estado, retaceó terriblemente sus recursos materiales; disminuyó su presupuesto hasta que casi desapareció como Poder, demostrando un tremendo menosprecio por la justicia. Durante la dictadura, la decadencia del Poder Judicial fue notoria y, al respecto, podríamos citar algunos casos famosos, como por ejemplo —y para hablar de un ciudadano común— el caso Torres con la consiguiente tragedia que se le deparó. También podríamos hablar de casos que tuvieron gran repercusión pública, como el que ya se citó en esta Asamblea referido al señor Wilson Ferreira Aldunate, o el de algunos Jueces Miembros del Tribunal que fueron expulsados. Aquí ya se han nombrado a varios, entre ellos a los señores García Otero y Nicoliello.

Personalmente, he querido que la Asamblea General recogiera el caso de un juez mucho más modesto, que no tiene la notoriedad de estos grandes magistrados y, a la vez, referirme a un hecho que no hubiera tenido la resonancia que pudo tener el caso del señor Wilson Ferreira Aldunate o el de Torres.

Tengo en mis manos, señor Presidente, un expediente de la Suprema Corte de Justicia, mediante el cual queda fuera del Poder Judicial un modesto Juez Letrado de Rivera, el doctor Alberto Alonso. Este expediente se inició en 1976, terminando con la actuación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo — porque no sólo se debatió en la Suprema Corte de Justicia — en 1983; quiere decir que transcurrieron siete u ocho años. También elegí este caso porque en las resoluciones fundamentales los miembros de la Suprema Corte de Justicia que entendieron en este asunto no son los mismos que están actualmente. De modo que esto no es un ataque a los actuales miembros de dicho organismo, sino que demuestra lo que el proceso hizo con la Justicia por lo que la Asamblea General debe reasumir su competencia, pero debe hacerlo en la forma y en el fondo; es decir, tiene que jerarquizar al Poder Judicial de un modo radical para borrar la imagen que le dio el proceso. ;

El expediente se inicia con un exhorto que el Poder Ejecutivo de la época, año 1976, dirige a la Suprema Corte de Justicia y lleva la firma de quien fuera en ese momento Presidente de la República, el doctor Demicheli — y lamento mencionarlo, porque dentro de los Presidentes que tuvo el proceso, el doctor Demicheli no fue de los peores — y del entonces Ministro de Defensa Nacional, doctor Walter Ravenna.

(Interrupciones)

—Este sí fue uno de los peores miembros del proceso — como me acotan varios señores legisladores — y con el señor legislador Hierro Gambardella protagonizamos hace poco una incidencia bastante memorable con dicha persona.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Exactamente. ¡Bastante memorable!

SEÑOR ZUMARAN. — Voy a dar lectura al párrafo fundamental de ese exhorto dirigido a la Suprema Corte de Justicia: "Considerando el Poder Ejecutivo que de la referida documentación surgen suficientes elementos de juicio para determinar que el titular del expresado Juzgado" — este simple Juez Alonso — "ha cometido una grave irregularidad administrativa o funcional, inadmisible en un magistrado y que por su entidad, daría lugar hasta la separación de su cargo es que se elevan dichos antecedentes a conocimiento de esa Suprema Corte...". Quiere decir que el Presidente de la República y el Ministro de Defensa Nacional se dirigen a la Suprema Corte de Justicia denunciando que un juez cometió graves irregularidades administrativas y funcionales y ad-untan la documentación respectiva.

Vamos a ver cuál es esa documentación. A fojas 3 del expediente figura la interlocutoria que el juez dictó en un juicio realizado en la ciudad de Rivera, con motivo de una infracción aduanera, un contrabando — cosa de lo más normal en dicho departamento — declinando competencias. No voy a distraer la atención de la Asamblea General sobre el problema de fondo, porque posteriormente podrán ver que no tiene importancia. Simplemente, se planteaba un problema de infracción aduanera en la cual la unidad militar de Rivera, de acuerdo a las disposiciones de la época, estaba interesada, ya que le correspondía el 50 % de los beneficios que se pudieran obtener por el hecho de haberse cometido dicha infracción aduanera. Surge entonces la interlocutoria dictada por el juez diciendo no ha lugar al recurso en una contienda de competencia para saber quién conocía en el asunto, si la Receptoría de Aduana o el Juez de Rivera. Este es uno de los documentos. También existe otro documento muy curioso que figura a fojas 3 y 4 del expediente, donde arriba y abajo aparece la palabra "Secreto". Quiere decir que se puede leer nada más que la parte del medio.

(Hilaridad)

—Este documento que agrega el Poder Ejecutivo en el que se configura la prueba de las graves irregularidades administrativas en que incurrió este pobre juez, es un parte esepecial de información que lleva la firma del Comandante de Brigada de Caballería Nº 1, Coronel José D. Pérez y que luego suscribe con su firma el Comandante de la División de Ejército III, General Rodolfo Zubía. Uno trata de buscar en este documento secreto la grave irregularidad administrativa o funcional cometida por el juez en el año 1976. Y leyendo el texto del documento surge lo siguiente: "En los años 1965-66 se desempeña como periodista" — el pobre juez — "del diario B.P. Color, integrando la 'Nueva Corriente' (tendencia izquierdista) que se forma en dicho diario, que está integrada entre otros con: Amodio Pérez Vernaza" — yo quisiera saber qué canalladas no se hicieron en este país invocando la presencia de Amodio Pérez — "Samuel Blixen, el gráfico Rivero Cedrés y también Federico Fasano Martens. Por su actitud en está 'nueva corriente' y comp redactor de la columna gremiales de este diario, pasa a ser dirigente de la Asociación de la Prensa (período de actuación de Carlos Borches). Como integrante de dicha asociación, posiblemente en el año 1970 viaja acompañado de Elsa Antuña (representante de El Día, mujer de mucho carácter" — fíjense los señores legisladores que el carácter de la mujer parecía estar vinculado a las graves violaciones administrativas cometidas por el juez — "y creadora de la licencia gremial de los periodistas), a Cuba, Checoslovaquia, y sin confirmación también a Rusia" — no podía perderse el viaje a Rusia — "Posteriormente en el año 1971 el B.P. Color pasa al F.A." — supongo que F.A. significa Frente Amplio, aunque también podría ser Ferreira Aldunate o Fuerzas Armadas, pero de las tres hipótesis, y sin que esto signifique una manía persecutoria contra el Frente, pienso que la más verosímil es la primera — "luego desaparece por ser clausurado".

El documento es más extenso y está escrito en el mismo tenor, pero no voy a continuar leyéndolo porque no quiero entretener a la Asamblea con este asunto. De la interlocutoria que dictó el juez en el procedimiento de contienda de competencia en el Juzgado de Rivera para ver quién entendía en el asunto, no se habla nada. Ese fue el documento que se agregó, y es recibido por la Suprema Corte de Justicia. ¿Qué hizo con él la Su-

prema Corte de Justicia? Personalmente, creo que debió haberlo tirado al canasto, que era la única cosa digna de hacer. Pero no ocurrió así, sino que le da vista al Fiscal de Corte, quien es una persona muy conocida, el doctor Fernando Bayardo Bengoa — pienso que nadie hizo más daño a la Justicia que esa persona — quien evacua la vista. En el Capítulo I, correspondiente a los antecedentes, al que no voy a dar lectura, porque los que conocen el Foro saben que en este primer adjunto simplemente hay una relación de las actuaciones, se dice que se presentó el parte militar tal o cual. Viene entonces el segundo punto: "Consideraciones jurídicas". Y esto lo hace alguien que fue profesor de la Facultad de Derecho, Fiscal de Corte, el doctor Bayardo Bengoa. Primero destaca que la prueba es instrumental. Pero, ¿cuál es la prueba instrumental? Dice así: "De cuanto fluye de autos, echa de verse que la prueba recogida es instrumental (más concretamente se trata de la copia simple de un documento público y de un instrumento secreto del Servicio de Inteligencia del Ejército, que de suyo perfila un documento público)". Es decir que le da el carácter de prueba instrumental al parte de Ejército III, que calificaba al juez diez años antes de ejercer su función.

En el segundo punto hay una cita de un penalista llamado Dohring — aclaro que soy abogado pero no he ejercido mucho el Derecho y menos aún la docencia — que en los años que pasé por la Facultad no se le conocía. Continúa Bayardo Bengoa: "Para aclarar lo que quiso decir el autor hay que tomar en cuenta, además de los términos empleados, las circunstancias en las cuales el escrito fue redactado, las condiciones psicológicas generales reinantes en ese momento, hacia dónde apuntaban los intereses del creador del documento y por último su manera individual de ser. Puede darse el caso de que el sentido del documento sólo puede interpretarse con cierto grado de certeza estudiando la personalidad del autor...". Entonces, ¿qué es lo que quiere probar el Fiscal de Corte? Que la interlocutoria que dictó el Tribunal de competencia es consecuencia de haber sido periodista de "B.P. Color" y de tendencia izquierdista, diez años atrás.

Luego, dice el Fiscal: "Todo lo cual esclarece el horizonte de la situación, a poco que se examinen junto a la copia de la interlacutoria judicial, los antecedentes del autor del documento y los objetivos que él dice que persiguió al redactarlo"... No sé si el régimen nazi tuvo algún fiscal, o algún pretendido jurista que escribiera así — me gustaría conocerlo — porque esto es de una fineza realmente increíble. Que en 1976 se dicte una interlocutoria por una cuestión de contrabando, y que para saber lo que la interlocutoria dice hay que ir a lo que hizo diez años antes, a los antecedentes del autor del documento y a los objetivos que él dice, luego de haber expresado que el informe de la División de Ejército III es prueba testimonial para poder interpretar la interlocutoria del juez.

Continúa diciendo: "A estar a lo que surge del documento oficial secreto del Servicio de Inteligencia del Ejército..." — observen que esto no es un documento del Ministerio de Defensa Nacional, es un expediente de la Suprema Corte de Justicia que terminó separando de su cargo a un juez, que reconoce como elemento fundamental el documento del Ejército — "...el doctor Alonso, desde el año 1965-66 aparece vinculado — como periodista del diario 'B.P. Color' — a corrientes izquierdistas que en definitiva lo acercaron a grupos integrantes del marxismo internacional (concretamente del MLN, a saber: Amodio Pérez (jefe de acción directa); Samuel Blixen García (homicida)..." "...Rivero Cedrés, etc." Esto es lo que "ilumina" la interlocutoria del Juezgado de Rivera. No puedo leer todo, porque sería muy largo hacerlo.

SEÑOR JAURENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUMARAN. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR JAURENA. — Estaba esperando que terminara la relación con respecto al expediente. El señor legislador Zumarán, al empezar a referirse a este aspecto, aclaró que ninguno de los actuales supérstites de la dictadura estaba cuando se falló este expediente.

Me voy a referir, en cambio, a un hecho semejante, ocurrido en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, donde permanecen algunos de los autores de esta fechoría. Se trata del dictamen Nº 98, publicado en el ejemplar de "La Justicia Uruguaya" de junio de 1984. El episodio es el siguiente: varios profesores publicaron en el semanario "Marcha", del 20 de mayo de 1967, una carta criticando determinadas actitudes del liceo en donde trabajaban. Vivíamos todavía en un régimen democrático, esto podía hacerse. El aludido lo pasó por alto. No creyó del caso que se aplicara ningún tipo de sanciones. Pero, he aquí que los años se van sumando y viene la Ley de Educación y algún tiempo después, otras normas en que fue tan profuso el régimen militar. En 1975, unas personas que no tenían nada que ver con las afirmaciones de aquella carta publicada por varios profesores en "Marcha", se dieron por agraviadas y realizaron un sumario a los profesores. Pero no les bastó con eso. Como entre otros había un profesor que dos años antes había sido detenido por Medidas Prontas de Seguridad, creyeron del caso, en referencia a este profesor, destituirlo, nada más. Agotada la instancia administrativa, el destituído reclamó ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, es decir, ante aquel Tribunal, que es uno de los grandes elementos de propaganda en favor — como gran conquista — de la Constitución anterior y de ésta que está rigiendo en la que, por suerte, también se incluye ese Tribunal, pero ojalá que con otros titulares. El Procurador del Estado — dictamen Nº 98 — establece una cosa muy importante: que en el expediente no figura el cuerpo del delito, no está la carta publicada en "Marcha", que es lo que motiva la destitución del profesor.

Decía Couture — y los abogados que están aquí, que son muchos, lo saben perfectamente — que lo que no está en el expediente no existe, no está en el mundo. Y aquí no está la carta. Y dice el Procurador del Estado: 'Lo que primero se advierte, es que desconociéndose el texto de la carta, el Tribunal" — naturalmente, el Tribunal de lo Contnecioso Administrativo — "no estará en condiciones de determinar si la misma constituía o no una extralimitación susceptible de provocar el ejercicio del poder sancionatorio". Y termina el Fiscal diciendo: "En consecuencia de todo lo expuesto, se sugiere a ese Alto Cuerpo" — Tribunal de lo Contencioso Administrativo — "desestime la pretensión anulatoria introducida". Pero viene después la sentencia del célebre Tribunal de lo Contencioso Administrativo —célebre sobre todo por la calidad de los que lo integran — que hace un análisis del expediente. "La parte demandada no contestó la demanda dentro del respectivo plazo; el señor Procurador del Estado en virtud de las razones que expone en su dictamen de fojas 24 y siguientes, aconseja la desestimación de la pretensión anulatoria introducida; se dispuso el pase a estudio, citándose para sentencia, la que oportunamente fue acordada en legal forma (fojas 26 y siguieptes)". Es decir que no hay hechos controvertidos porque a quien le aplicaron la sanción, el CONAE, no se presenta.

El Tribunal está cabalgando en un rayo de luna, pues el cuerpo del delito falta y dice: "Es de principio el deber de respeto del funcionario frente a sus superiores, consecuencia necesaria de la subordinación jerárquica". Esto tiene que ser un pálpito, una suposición porque no ha visto la carta. El Procurador aclaró las dificultades que iba a tener el Tribunal, pero éste no se detiene ante las dificultades. Afirma que evidentemente se ha faltado al deber de la subordinación jerárquica.

En lo que respecta al lapso transcurrido, habían pasado varios años desde la presunta conducta que se sancionaba con la destitución y, entonces, para llenar esa laguna a que tanto se refería el señor legislador Ri-

caldoni, laguna que no existe en el caso que él citaba, continúa diciendo: "En lo que respecta al lapso transcurrido entre la comisión de la falta y la aplicación de la sanción, cabe señalar que no hay norma jurídica que establezca término para la prescripción de las faltas administrativas. El actor tampoco acreditó en forma plena la existencia de hechos que hubieran configurado la remisión de la falta. El tiempo transcurrido entre la comisión de la falta y la aplicación de la sanción no le hicieron perder su condición de tal". El Tribunal ha flechado la justicia, le va a cortar la cabeza al funcionario y se la corta nomás. Yo, escuchando al señor Ministro del Interior doctor Manini Ríos, pensaba que si un guardiacivil llegara a cometer una falta que pudiera suponer una irrespesuosidad con el señor Ministro, vaya a saber si dentro de 50 años no habrá un Ministro del Interior que se agravie por esa falta del guardiacivil que ahora sería subordinado del doctor Manini Ríos. Digo entonces — pido perdón por haberme extendido, pero creo que es corroborante — que ya no se trata de la irregularidad manifiesta con que han accedido a los cargos quienes los ocupan en la Suprema Corte de Justicia y en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sino que son elementos del proceso...

(Apoyados)

—...que actuaron en favor del proceso y que no pueden constituir garantía para nadie.

(Apoyados)

—Voy a solicitar, y haré llegar oportunamente la moción por escrito, que estas dos perlas, tanto el dictamen del Fiscal como la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se incorporen a la versión taquigráfica de la sesión de la Asamblea General que se está realizando.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Puede continuar el señor legislador Zumarán.

SEÑOR CANTON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUMARAN. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR CANTON. — Señor Presidente: la intervención del señor legislador Jaurena me obliga, por respeto elemental a lo que pienso, por respeto intelectual y moral, a formular algunas reflexiones.

Cuando comenzaron las deliberaciones en este Cuerpo sobre el importante tema que nos ocupa, yo tuve, para mi convicción, muy claro que el desarrollo y el despliegue técnico jurídico que se pudiera hacer en la Asamblea General debía incidir exclusivamente en el tratamiento de un tema que se puede resumir concretamente en estas palabras. ¿Cuál es la competencia jurídica de la Asamblea General? Quiero declarar con orgullo que como integrante de la bancada del Partido Colorado — sin que me hubiera atrevido en ningún instante a formular la menor sugerencia a quien vertebralmente desarrolló y en forma altamente significativa desde el punto de vista jurídico su exposición — la verdad es que — y lo ha comprobado todo el Cuerpo — la exposición del señor legislador Ricaldoni se atuvo escrupulosa y rigurosamente a un enfoque jurídico, es decir, tuvo en cuenta lo que en mi concepto a esta altura conviene volver a enfatizar: que la Asamblea General, en el enfoque de este tema tan delicado, debe centrarse con apegado rigor al aspecto de su competencia jurídica.

En consecuencia, pienso que todo lo que nos aleje de este tema que él desarrolló y también otros señores legisladores en tesis diferentes, con sumo talento en el enfoque jurídico, nos aparta en términos que yo no comparto, de lo que es la competencia de la Asamblea General.

Quiero significar con esta reflexión que todo aquello que nos lleve, de una u otra manera a hacer juzgamiento de los actuales titulares de la Suprema Corte de Justicia o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en mi concepto no es legítimo porque en la medida en que nosotros estemos calificando — y a veces en términos duros y severos como se ha hecho en este Cuerpo — implica — lo tenemos que reconocer y advertir — una manera de juzgar a titulares de otro Poder — se podrá discutir o no la legitimidad de sus cargos, pero son titulares de otro Poder — que se encuentran en la indefensión. Si cada uno de nosotros entra a hacer un juzgamiento con cualquier índole de calificativos a los titulares de ese otro Poder o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, lo que tenemos que saber por anticipado es que estos ciudadanos no van a poder defenderse. No está en el tono, en la manera de actuar, en el oficio del titular del Poder Judicial o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, entrar a competir con señores que somos poíticos. Por anticipado tenemos que saber que no nos van a replicar.

Entonces, yo, con todo respeto, a quienes discrepen con mi posición diría que si el Cuerpo o los representantes de los diversos partidos políticos de una u otra Cámara entienden definitivamente — porque aquí pasan minutos, el tema se encauza en lo jurídico y después volvemos a deslizarnos en los duros epítetos y calificativaos — que los actuales titulares de la Suprema Corte de Justicia o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo han incurrido en estas graves transgresiones que puedan estar en el marco del artículo 33 de la Carta — violación de la Constitución u otros delitos graves — les diría: aprestémonos a cumplir nuestras competencias. Si hay delitos graves o violación de la Constitución, los señores representantes de los partidos políticos que creen que se ha incurrido en estas transgresiones, pueden pedir a los señores integrantes de la Cámara de Representantes que ejerzan sus potestades para iniciar el juicio político. Esto me parecería legítimo, adecuado y encuadrado en un marco de mesura. Pero seguir aquí con calificativos respecto a titulares de otro Poder, que no habrán de defenderse, pues sus posibilidades de defensa no se encuentran en el marco, en el tono, en su manera de actuar — sea dicho con todo respeto — me parece un exceso.

Digo todo esto por lo siguiente. El señor legislador Zumarán, con esa ponderación y tono respetuoso que le reconozco, dijo algo al comienzo de su exposición —que a pesar de haberlo advertido no hice ninguna imputación a su sinceridad en el sentido de que no era exacto, porque no quise interrumpirlo — con respecto a que los representantes de su partido político no sostenían la tesis que sostienen, en el sentido de que estamos en presencia de funcionarios de hecho, por las calificaciones que se formularon dirigidas a los titulares de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Sin embargo, reitero, con el escrúpulo de no interrumpir la coherente exposición del señor legislador Zumarán, no quise hacerlo notar. Pero ahora, el señor legislador Jaurena — en una actitud que no comparto — vuelve a traer este episodio, acerca del cual los involucrados no pueden defenderse.

Quiero manifestar, con todo respeto, que lo que señalaba el señor legislador Zumarán no es el reflejo de lo que ha ocurrido. Durante las deliberaciones que realizó la Asamblea General sobre este tema, no he faltado un solo minuto. En la sesión anterior escuché las manifestaciones del señor legislador García Costa, no sólo sus calificaciones jurídicas que son muy interesantes — aunque algunas no las comparto — sino también otras que fueron muy severas. Oí algo que, por lo raro que me resultó desde el punto de vista del giro idiomático, cuando llegué a mi domicilio traté de informarme respecto a su significado en el diccionario de la Real Academia, con el fin de comprobar si había entendido bien la calificación que se le dio a los titulares de otro poder del Estado — más allá que se discuta su investidura — al decir que habían sido o no bifrontes. Esta palabra me quedó grabada. Según el diccionario de la Real Academia, bifronte significa cabeza con dos caras. Le diría

al señor legislador Zumarán, con todo respeto, que esto no es parte del desarrollo del tema para el que se nos ha convocado y respeto al que toda la población de la República está atenta y lo está contemplando. Esta es una calificación a los titulares de otro Poder con los que se puede estar de acuerdo o no, pero que implica una connotación diminutoria acerca de la cual, como sabemos, los aludidos o involucrados no habrán de defenderse.

Por otra parte, escuché a mi estimado colega, el señor legislador Ríos, calificarlos muy duramente, de comisarios y lugartenientes del proceso o del régimen de facto, y eso lo oímos todos. Inclusive, cuando el señor legislador Batalla se quejaba hace unos breves minutos de la posición asumida por el doctor Tarigo, yo diría que en la secuencia histórica, de acuerdo a cómo se han desarrollado las deliberaciones en la Asamblea, se demostró que él no comenzó con el rozamiento o la derivación política. Quiso decir...

SEÑOR BATALLA. — Me quejaba de la derivación política.

SEÑOR CANTON. — Se quejaba de la derivación política.

Quiero significar, realzando la actitud del doctor Tarigo en ese aspecto, que él vino a decir lo que pensaba con respecto a las calificaciones tan tremendas que se hicieron y de las que los aludidos no van a defenderse y además lo que entendía en el sentido de que son magistrados de larga trayectoria. Inclusive, el doctor Tarigo habló de treinta y dos años de experiencia; yo diría que el doctor Addiego tiene treinta y cinco años de actividad en el Poder Judicial. Pero dejemos de lado los detalles y voy a terminar mi intervención.

Solicitaría a la Asamblea General que evitara las calificaciones; que no nos internáramos en denuncias, violaciones, delitos o falencias graves, para luego no usar la competencia que establece el artículo 93. Además, invitaría a los sectores políticos que creen que estos señores han cometido delitos o han incurrido en violaciones a la Constitución, a ensayar, a través de los representantes de la Cámara de Diputados el juicio político a efectos de terminar con todas estas calificaciones que no pueden tener una directa respuesta. Me parece que esto es lo mejor y, también, que es un ejercicio más ponderable en esta competencia, ya que no podemos calificar todo lo que existe en el planeta. Debemos tener la ponderación de darnos cuenta de que somos los dueños del micrófono; la prensa está detrás de nosotros, pero no lo está de los titulares de otros cargos que actúan calladamente. En consecuencia, reitero, exhortaría y pediría, con todo respeto, que mantengamos la discusión en el plano en que la han sostenido los señores legisladores Ricaldoni y Zumarán.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Batlle). — La mesa debe informar que ha recibido una moción de orden, presentada por varios señores legisladores, solicitando la prórroga de la sesión hasta que se adopte resolución. Cuando haya número en Sala, se procederá a la votación de esta propuesta.

La Mesa llamará a Sala a los señores legisladores. Mientras tanto, continúa en uso de la palabra el señor legislador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. — Señor Presidente; estábamos diciendo que el Fiscal de Corte había recogido todos los elementos que figuran en el parte militar, a efectos de calificar al juez de esta forma tan increíble.

En relación al párrafo que contiene las consideraciones jurídicas el Fiscal de Corte decía lo siguiente: "El magistrado indicado aparece ligado a hombres cuya doctrina y acción han desatado la agresión ideológica como forma beligerante, y en el mundo de las emociones, como una subespecie de odio que pone a una parte de la colectividad de la misma nación en contra de la otra". Entonces, se emplea todo este lenguaje tremebundo, se habla del mundo de las emociones como una subespecie de odio, todo para juzgar la interlocutoria que se encuentra en un expediente del Juzgado Letrado de Rivera y que fue dictado por un juez.

En otra parte de este informe se pasa al punto del derecho, que es de una gravedad impresionante. El Fiscal de Corte dice lo siguiente: "Una conjura subversiva contra la Nación y una de las formas en que se instrumentaba era la captación, por cualquier medio que fuere, de trabajadores o funcionarios a su servicio". Fíjense ustedes, eso es lo que habría hecho el juez. 'Y el funcionario público no puede dejar de practicar la lealtad a la Nación. La quiebra de tal deber tiene que aparejar sanciones disciplinarias e incluso penales". Es decir que el Fiscal llega a la conclusión de que este juez, por haber sido hace diez años periodista de "BP Color", ha dejado de practicar la lealtad a la Nación y la quiebra de tal deber debe aparejar sanciones disciplinarias e incluso penales. Como se observa, ya nos encontramos en el campo del delirio. Y continúa — estoy leyendo a fojas 11, vuelta — precisando qué es lo que se entiende, no ya con respecto a lealtad a la Nación, sino al Estado. Dice que el juez de Rivera no observó neutralidad; se olvidó que sin abdicar de su independencia, tiene deber de lealtad con el Estado. Ningún juez tiene deber de lealtad con el Estado; su deber es ejercer el derecho, aplicar la justicia, pero no tiene, repito, deber de lealtad con el Estado. Además, es bueno decir porqué encontró el Fiscal que esto se vulneraba el deber de lealtad con la Nación. Dice lo siguiente: "El que resultó vulnerado en cuanto estampó en una interlocutoria juicios detonantes respecto a la virtualidad de una Ley, en cuanto a su dinámica". Esto es lo que hizo el juez, o sea, sostener que una Ley era inconstitucional. Y agrega: "Además, es decisivo señalar que la conducta privada de un juez" — por lo que se puede pensar que el juez podía dedicarse al juego o que tenía expresiones de malas costumbres — "que ha tenido contacto o conexiones de la naturaleza que consagra el Servicio de Inteligencia y los sigue manteniendo" — en el departamento de Rivera, en el año 1976, era muy difícil que esto sucediera encontrándose Amodio Pérez preso desde varios años antes — "de suyo, lo inhabilita para ejercer su magistratura y por eso, en conclusión, el Fiscal, a fojas 12, pide la destitución del juez Alonso".

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Batlle). — Habiendo número en Sala, tanto de senadores como de representantes, se va a proceder a votar la moción de orden presentada por varios señores legisladores para que se prorrogue el término de finalización de la sesión.

4) INTERMEDIO

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Batlle). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: tengo mis dudas en cuanto a que el Cuerpo realmente tenga la voluntad en este momento de proseguir con esta sesión hasta que termine el debate, en función de que percibo en todos los señores legisladores — y no tengo recato en declararlo con respecto a mí mismo — una sensación de fatiga que no nos permite manejarnos con la lucidez necesaria en el debate de un tema que tiene tanta importancia.

Sinceramente, señor Presidente, entiendo que más que votar una fórmula de prórroga del término de la sesión y proseguir con un debate que de por sí es espinoso y difícil — muy bien llevado por todos los interlocutores parlamentarios que han intervenido en la noche de hoy — francamente preferiría que se realizara un cuarto intermedio. No sé si los proponentes de la otra moción — ignoro quienes son — se oponen a que tomemos dos o tres días más — ser'an los suficientes para poder descansar — y luego realizáramos una nueva sesión el día lunes o martes próximo. Llevamos varias horas de sesión y es necesario reflexionar sobre lo expresado en Sala — los legisladores que no somos juristas reclamamos este derecho — conocer la documen-

tación correspondiente y la versión taquigráfica de la Asamblea General, con el fin de tomar posición en este problema.

El hecho de que el señor legislador Ricaldoni haya realizado en nombre de nuestro sector una muy fundamentada exposición, no representa el elemento medular para la toma de decisiones políticas por parte de nuestra bancada. Con motivo de la sesión del Senado, realizada en el día de hoy a la hora 17, no pudimos llevar a cabo la reunión de bancada que habíamos previsto con el fin de tomar las actitudes políticas que pudieran corresponder para encontrar una solución a este problema.

Por todos estos motivos, señor Presidente, entiendo que es más conveniente para el Cuerpo y para la decisión final que adoptaremos — creemos que ésta es de real importancia — en lugar de votar una prórroga del término de la sesión, votar un cuarto intermedio que nos permitiría descansar y reflexionar sobre este punto.

Por lo tanto, me permito — he consultado a algunos legisladores de mi partido y lamento no haberlo hecho con los de los demás sectores — proponer la sustitución de la moción en consideración por otra en el sentido de que se pase a cuarto intermedio hasta el día lunes a las 11 horas.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra, para ocuparme del tema en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Batlle). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BATALLA. — Señor Presidente: se encontraba a consideración de la Asamblea e iba a ser puesta a votación la moción de prórroga del término de la sesión nasta que se terminara con este asunto. El señor legislador Hierro Gambardella propone la realización de un cuarto intermedio, porque el clima de fatiga que se puede advertir en Sala — yo no lo advierto, pero otros pueden hacerlo — puede impedir que el debate se desarrolle con la justeza necesaria.

Nosotros declaramos que vamos a votar en contra la solicitud de cuarto intermedio, cosa que haré con dolor. Este es un tema de enorme importancia para el futuro del país, que está mucho más allá de los planteos jurídicos que se den en torno a la interpretación constitucional del mismo.

El martes pasado realizamos una sesión de la Asamblea General. Todos somos conscientes de que debemos realizar los máximos esfuerzos para llegar a una solución en un tema de tanta trascendencia como éste. No sé si lo lograremos. Durante el lapso que transcurrió desde la anterior Asamblea General — 72 horas — hasta la sesión del día de hoy no ha habido una sola conversación entre los sectores. Por lo tanto, señor Presidente, entiendo que no tiene sentido mantener al país en vilo en torno a una decisión que se espera con gran ansiedad.

Si se plantearan nuevas alternativas y posibilidades de solución, es natural que nosotros admitiríamos un cuarto intermedio. Pero en las condiciones actuales, lo único que lograríamos sería dilatar aún más una decisión que entendemos no debe ser postergada. Inclusive, creemos que para abrir el cauce, la Asamblea General puede votar — como esperamos — una declaración que provoque la renuncia y se den los plazos necesarios para nosotros proceder a llenar las vacantes.

Por esas razones lamentamos realmente discrepar con el señor legislador Hierro Gambardella y como consecuencia de lo expuesto anteriormente votaremos en contra la solicitud de pase a cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. (Dr. Batlle). — La Mesa desea expresar que una de las necesidades imperiosas de este Cuerpo es contar con un Reglamento adecuado. De lo contrario, continuaremos navegando a la deriva.

Se ha presentado una moción de orden que debe ponerse a votación. En el caso de no procederse de esta manera, el retiro de la misma debe ser autorizado por el Cuerpo.

SEÑOR AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. (Dr. Batlle). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR AGUIAR. — Señor Presidente: quisiera reforzar la moción presentada por el señor legislador Hierro Gambardella, recordando a los señores legisladores que la Cámara de Diputados decidió pasar a un cuarto intermedio hasta la finalización de la Asamblea General.

El tema que está considerando la Cámara de Representantes no solamente posee una urgencia política sino y más que eso, una de carácter humanitario. Me refiero al proyecto que estamos tratando — la amnistía de los presos sociales — y que vino de la Cámara de Senadores. La urgencia de considerar ese problema existe, y no porque en la mañana de hoy los presos de los centros carcelarios se encontraban en los techos de estos establecimientos, a la espera de la resolución de la Cámara de Diputados.

Por lo tanto, entiendo necesario votar un cuarto intermedio para que la Cámara de Diputados pudiera reanudar su sesión y así aprobar el proyecto con las modificaciones que ya se han propuesto.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra, para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR AGUIRRE. — En primer lugar, señor Presidente, declaro que no estoy hablando en nombre de la bancada del Partido Nacional, sino que lo hago exclusivamente a título personal ante el planteo imprevisto de este problema.

Al igual que el señor legislador Batalla, en un principio me inclino por no acceder a la solicitud planteada por el señor senador Hierro Gambardella, quien ha fundado su moción en tres motivos fundamentales. Uno, la fatiga del Cuerpo; otro ha sido el hecho de permitirnos a todos los legisladores reflexionar, luego de las exposiciones jurídicas que se han realizado y, por último — si no he entendido mal — es que no existe una posición política dentro del Partido Colorado.

Deseo referirme a los tres argumentos. La fatiga del Cuerpo es muy probable que exista, pero creo que si sesionamos el día lunes o martes la fatiga del Cuerpo volverá a existir. Siempre existirá cuando se trata un problema de tanta gravedad como el que estamos tratando, porque inevitablemente se producen debates, largas exposiciones, alusiones políticas y las sesiones, por estos motivos, se prolongan. Por lo tanto, entiendo que si nos reunimos el día lunes, otra vez a estas horas habrá fatiga en el Cuerpo y no deseo que eso se convierta en un obstáculo para resolver sobre el particular, cuando está de por medio un gran interes nacional, como lo señalaba el señor senador Batalla.

Por otra parte, tengo la mejor disposición para que un colega pueda reflexionar ante un problema de estas características. Al mismo tiempo, advierto que no se trata de un problema nuevo, no se planteó anteayer, sino — esto queda en claro a raíz de la exposición realizada por el doctor Tarigo — desde tiempo atrás. Todos sabíamos que el 1º de marzo se iba a plantear este problema. El mismo se trató en la Asamblea General hace más de un mes, donde se nombró una Comisión Especial que yo no integraba. Sin embargo, asistí a todas sus reuniones en el entendido de que era una preocupación patriótica y un deber de los integrantes del Cuerpo tratar de resolver este problema. Se realizaron sesiones hasta el cansancio en la Comisión, hubo reuniones fuera del ámbito parlamentario, y también existieron contactos al más alto nivel político. A pesar de esto, no se llegó a

una solución de acuerdo. Además, si se me dice y asegura que no existe una resolución política del Partido Colorado, no tengo inconveniente en acceder al cuarto intermedio. Realmente me sorprende — después de la exposición que ha formulado el señor senador Ricaldoni sosteniendo una y otra vez que esto solo se solucione mediante un juicio político, ya que esa es la conclusión del Partido Colorado luego de realizar un análisis jurídico serio y responsable — que en este momento se diga que todavía no existe una resolución política.

Creo que es de absoluta necesidad que el Cuerpo, en función de la responsabilidad que tiene, termine por resolver este problema de una vez por todas. Entiendo que si hemos esperado tanto tiempo, podemos hacerlo durante 72 horas más, siempre que se me asegure que el día lunes lo vamos a resolver, porque no sea que ese día se realice alguna sesión extraordinaria de la Cámara de Diputados o del Senado, o aparezca algún problema o se diga que hay poco quórum o existe fatiga en el Cuerpo.

El martes pasado todos sabíamos que teníamos que resolver este problema, sin embargo, antes de entrar a considerar el asunto, sabiendo que había un paro porque al día siguiente era 1º de mayo y que la reunión tenía que levantarse, hablamos una hora, por ejemplo, de una gran figura de las letras naciones — Serafín J. García — cosa que podíamos haber hecho en una sesión ordinaria de cualquiera de los dos Cuerpos.

Quisiera que de una vez por todas adoptemos una resolución y votemos, democráticamente, porque en mi concepto ya hemos extremado los recursos políticos, intentando lograr una decisión concertada a la que no hemos llegado. Por ello, reitero que si me aseguran que existe un compromiso formal de todos los partidos para que el lunes sigamos con este asunto hasta que ardan las velas y votamos, lo acepto. Por consideración al Partido Colorado y a lo expresado por el señor legislador Hierro Gambardella, reveo mi posición y voto el cuarto intermedio, aunque no me parece que los fundamentos expresados sean de por sí suficientes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No he estado feliz, seguramente, en las expresiones con que traté de justificar mi pedido de cuarto intermedio. Si bien dije que nuestro partido no había tomado una posición al respecto, lo hice simplemente para señalar que necesitaba tener una previa deliberación que no la había podido hacer esta tarde, en virtud de tener otras actividades parlamentarias, y no como elemento de juicio especial para pedir el no pronunciamiento del Cuerpo en esta hora.

Lamento, también, que el señor senador Aguirre recuerde y me haga responsable, en cierta medida, de la pérdida de tiempo que se produjo por el fallecimiento de Serafín J. García, oportunidad en la cual hice un discurso de tres minutos; si con él he fatigado al señor legislador, le pido disculpas y prometo no volver a hacerlo.

Señor Presidente: he hablado con toda claridad de la fatiga del Cuerpo y podría decir que lo señalo en función de las ausencias de los legisladores en Sala. El Cuerpo ha estado, en determinados momentos, sesionando con un pequeño número de legisladores, o sea sin quórum, de acuerdo con el viejo Reglamento. Esto es absolutamente claro.

No creo que sea desdoroso para nadie decir que se siente la fatiga y, además, nadie puede pensar que sea una excusa para eludir determinada responsabilidad; por lo menos no lo pueden pensar de mi persona.

Me parece que no es correcto que alguien piense que pueda recurrir a ese tipo de argucias para dilatar un debate que creo fundamental; pero también me parece fundamental que este debate se lleve con la claridad, la precisión y con el respeto que los legisladores merecen.

He permanecido en Sala escuchando las exposiciones de todos los señores legisladores, así como la del señor legislador Aguirre, cosa que muchos de los integrantes de este Cuerpo no han hecho, no por menosprecio a la discusión sino por fatiga o cansancio.

Entonces, señor Presidente, ¿qué es mejor ante la exigencia de que este debate sea conocido por toda la opinión pública del país? ¿que se sepa que en cualquier momento se puede levantar la sesión sin número, si algún señor legislador propone una votación urgente no habiendo quórum? O, de lo contrario, que se declare claramente que necesitamos dos o tres días más para reposar y para que el próximo martes podamos sesionar y discutir con lucidez un tema tan trascendental como es éste.

Reitero, señor Presidente, la propuesta, pero si no es aceptada por los restantes partidos, la retiraré.

SEÑOR ROCHA IMAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ROCHA IMAZ. — Muy brevemente, señor Presidente, porque no deseamos seguir dilatando la consideración de este tema. No creo que haya estado feliz el señor legislador Aguirre al hacer referencia concreta al homenaje que se hiciera a Serafín J. García, en la anterior reunión de la Asamblea General. El señor legislador Aguirre tiene que comprender que en ese momento muchos de nosotros vinimos a Sala conmocionados por el fallecimiento de una de las auténticas glorias de nuestras letras nacionales. Naturalmente, frente a este lamentable acontecimiento, pensamos que ése era el momento propicio — y lo digo porque fui quien lo planteó en la Asamblea General — de redir el homenaje.

Bueno es que comprendamos, que si bien es cierto que los hombres públicos realizamos una tarea sacrificada en beneficio del país, también lo es que hombres de letras como lo era Serafín J. García, han hecho quizás mucho más que nosotros, la hacer algo realmente trascendente por nuestro país. No creo, pues, que esos minutos hayan sido perdidos; por el contrario, señor Presidente, creo que la Asamblea General le brindó el homenaje que debía, en esa oportunidad, a fin de rendirle un tributo emocionado a esa figura desaparecida.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: el cuarto intermedio propuesto por el señor legislador Hierro Gambardella está autorizado por muchas razones que se han expresado en Sala, inclusive por integrantes de las otras bancadas. El señor legislador Batalla decía que durante tres días se estuvo esperando para que el debate se reanudara y no existió ninguna gestión de advenimiento, consentimiento o acuerdo entre los partidos. No es responsabilidad de nuestro partido que no se haya encontrado un nuevo motivo de conversación que hubiera acercado a unos y a otros en los días transcurridos desde la sesión anterior hasta ahora; nada indica que no pueda lograrse en el tiempo que media desde hoy hasta el lunes. Es obvio que cualquiera sea la actitud que adopte el Cuerpo para que esta resolución tenga verdadero

efecto, que resulte práctica y que se pueda aplicar, es necesario que haya acuerdo entre las distintas bancadas que integran la Asamblea General. Por consiguiente, el acuerdo está impuesto, no por otras circunstancias sino porque se necesita quórum especial, que ningún partido por sí solo puede lograr en la Asamblea General.

Estamos colocados en la posición de volver a conversar sobre este tema. Entonces, entendiendo que el cuarto intermedio puede servir para encontrar una solución, nuestra bancada piensa que el mismo, hasta el lunes, puede posibilitar una revisión del tema, que afecta por igual a todos los integrantes del Cuerpo y al país mismo.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BATALLA. — Señor Presidente: atento a las expresiones de los señores legisladores Hierro Gambardella y Cigliuti, con el compromiso de todos los sectores de terminar el lunes, en la medida en que ese cuarto intermedio permita conversar y, eventualmente, revisar posiciones, nosotros estamos dispuestos a votarlo.

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ZUMARAN. — Es para dar nuestra conformidad, señor Presidente, con respecto a lo manifestado.

Si ese cuarto intermedio habilita en nuevo examen del tema y la posibilidad de un acuerdo, con mucho gusto lo votaremos. Pensamos que podría ser hasta el día lunes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — La Mesa solicita que las mociones propuestas las hagan llegar por escrito.

SEÑOR DAVEREDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR DAVEREDE. — Señor Presidente: es para adherir al cuarto intermedio.

Seguimos solicitando a las tres grandes fuerzas políticas, al Partido Colorado, al Partido Nacional y al Frente Amplio, un nuevo esfuerzo, como lo hicimos en Comisión, porque es en sus manos que está la solución de este tema que es eminentemente político, a pesar de todos los argumentos jurídicos que se expresen en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Se va a votar si se autoriza al Cuerpo a retirar la moción de prórroga de la hora presentada por varios señores legisladores.

(Se vota:)

108 en 111. **Afirmativa.**

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BATALLA. — Solicito que se realice un intermedio de diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Esa solicitud no se va a poder votar porque no hay moción escrita.

SEÑOR BATALLA. — Pero es sólo por diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Batlle). — Cuando se haga llegar a la Mesa una moción escrita, se procederá a la votación; antes no se puede.

Léase una moción escrita llegada a la Mesa.

Se lee:

"Mocionamos para que la Asamblea General pase a intermedio hasta el día lunes próximo a las 18 horas. Firman los señores legisladores Zumarán, Lamas, Bouza, Hierro Gambardella y Cigliuti."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

—99 en 105. **Afirmativa.**

5) QUEDA TERMINADO EL ACTO

La Asamblea General pasa a intermedio hasta el lunes próximo a las 18 horas.

(Así se hace a la hora 22 y 01)

Dr. JORGE BATLLE
1er. Vicepresidente

Dn. MARIO FARACHO
Dr. HECTOR CLAVIJO
Secretarios

Dn. ROBERTO J. ZAMORA
Director del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes

INDICE DE NUMERALES